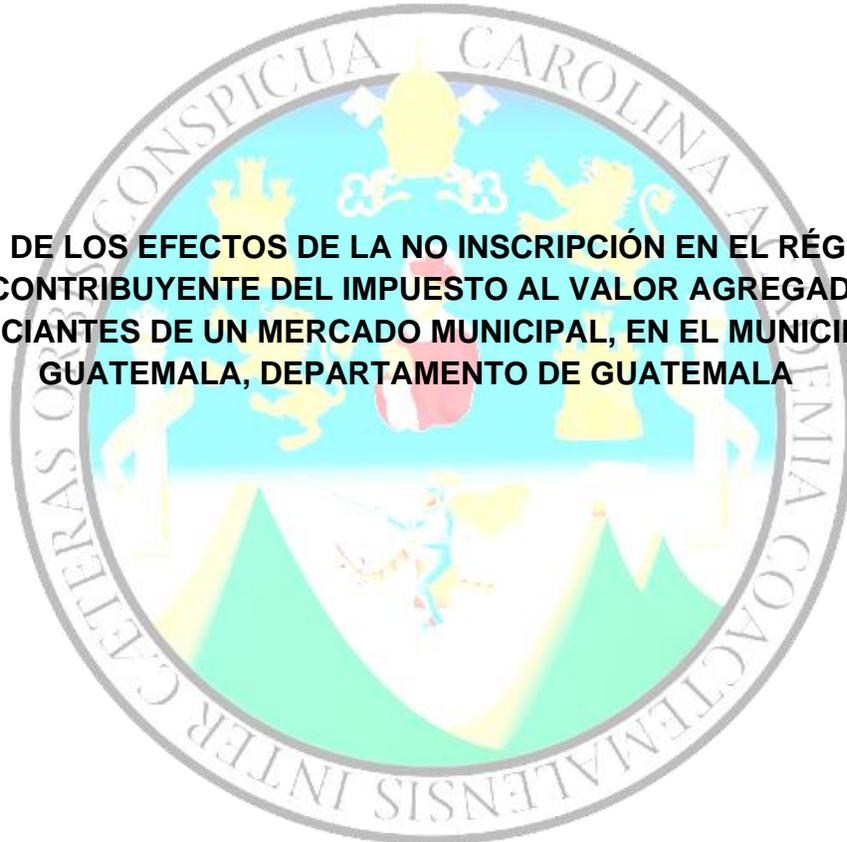


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA NO INSCRIPCIÓN EN EL RÉGIMEN DE
PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS
COMERCIANTES DE UN MERCADO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE
GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



AUTORA: LCDA. LISSET EUGENIA SICÁN YAX

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA NO INSCRIPCIÓN EN EL RÉGIMEN DE
PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS
COMERCIANTES DE UN MERCADO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE
GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

MSc. LIC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autora

LCDA. LISSET EUGENIA SICÁN YAX

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: Doctor. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN SEGÚN EL
ACTA CORRESPONDIENTE**

Coordinador: MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Evaluador: MSc. Claudia Lorena García Bran
Evaluador: MSc. Luty Anaytte Gómez Martínez



ACTA/EP No. 2398

ACTA No. GT-D-10-2020

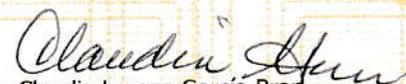
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 03 de octubre de 2020, a las 15:10 horas para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la Licenciada Lisset Eugenia Sicán Yax, carné No. 201010511, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado "ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA NO INSCRIPCIÓN EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS COMERCIANTES DE UN MERCADO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue satisfactorio con una nota promedio de 87 puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Se le hacen recomendaciones las cuales debe realizarlas y entregarlas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinte.



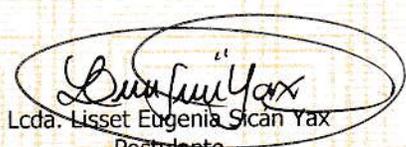
MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Coordinador



MSc. Claudia Lorena García Brari
Evaluador



MSc. Luty Annette Gómez Martínez
Evaluador



Lcda. Lisset Eugenia Sicán Yax
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADDENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante **Licenciada Lisset Eugenia Sicán Yax**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 31 de octubre de 2020.

(f) 
MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Coordinador

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Por brindarme el don de la vida, sabiduría, conocimiento e inteligencia que me han permitido alcanzar esta meta trazada.
- A LA VIRGEN MARÍA:** Por ser ejemplo de humildad y sencillez en mi vida.
- A MIS PADRES:** Felipe Sicán y Dora Yax; por su amor, apoyo incondicional, por enseñarme valores y brindarme educación, gracias por todos sus sacrificios, consejos, desvelos y por recorrer este camino junto a mí, sin duda me siento feliz de honrarlos y dedicarles este triunfo. ¡Los amo mucho!
- A MI ESPOSO:** Alberto Hernández, por su amor, paciencia y comprensión. Por alentarme a seguir luchando alcanzar esta meta. Sin tu apoyo y paciencia no lo hubiera logrado. Te amo mucho. Este triunfo es tuyo también.
- A MIS HIJOS:** María Lourdes y Matías Esaú, porque son la mayor bendición en mi vida. Ustedes son mi motor de cada día, la fuerza que me inspira a ser mejor mujer y madre. Gracias por llenar mi vida de felicidad ¡Los amo mucho!
- A MIS HERMANOS:** Fernando, José y Marta, por sus muestras de amor y cariño.
- A MIS ABUELOS:** Jorge Sicán (QEPD), Balbina Ortiz -Victoriano Yax y Margarita Chávez, por ser un ejemplo de vida, lucha y sacrificio. Gracias por sus consejos y cariño. ¡Que Dios los bendiga siempre!
- A MIS FAMILIARES Y AMIGOS:** Que me han apoyado en todo momento, gracias por su aprecio.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** En especial a la Facultad de Ciencias Económicas por haberme permitido continuar con mi formación como profesional.

CONTENIDO

RESUMEN	I
INTRODUCCIÓN	III
1. ANTECEDENTES	1
1.1. Historia de la economía informal en el mercado municipal	1
1.2. Historia de acciones de la Administración Tributaria frente a la economía informal y la incidencia en la recaudación de impuestos	2
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1 Economía informal	4
2.1.1 Características económicas de la economía informal en Guatemala	6
2.2 Mercado	6
2.2.1 Mercados en Guatemala	6
2.3 Poder tributario	7
2.4 Principios constitucionales	8
2.4.1 Principio de legalidad	8
2.4.2 Principio de capacidad de pago	9
2.4.3 Principio de justicia y equidad	10
2.4.4 Principio de igualdad y generalidad	10
2.5 Impuestos	11
2.6 Clasificación de los impuestos	12
2.6.1 Clasificación de los impuestos según la base imponible	12
2.6.2 Clasificación de los impuestos según el tipo impositivo	13
2.7 Impuesto al Valor Agregado-IVA-	13
2.7.1 Antecedentes de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA en Guatemala	13
2.7.2 Origen del Impuesto al Valor Agregado IVA	14
2.8 Régimen de pequeño contribuyente	15
2.8.1 Antecedentes del Régimen de pequeño contribuyente en Guatemala	16

2.9	Monotributo	18
2.10	Actividades del Régimen del Monotributo	18
2.11	Carga tributaria	19
2.11.1	Composición de la estructura tributaria	20
2.11.2	Estadísticas Tributarias de la Superintendencia de Administración Tributaria	20
2.12	Obligación fiscal	21
2.13	Contribuyente	22
2.14	Cultura tributaria	23
2.15	Superintendencia de Administración Tributaria	23
2.16	Evasión fiscal	25
2.16.1	Evasores fiscales	26
2.16.2	Evasión fiscal en el impuesto al valor agregado	27
3.	METODOLOGÍA	29
3.1	Definición y delimitación del problema	29
3.2	Objetivos	30
3.2.1	Objetivo General	30
3.2.2	Objetivos específicos	30
3.3	Diseño utilizado	31
3.4	Unidad de análisis	31
3.5	Periodo histórico	31
3.6	Ámbito geográfico de la investigación	31
3.7	Universo y tamaño de muestra	31
3.8	Instrumentos de medición aplicados	31
3.8.1	Fichas Bibliográficas	32
3.8.2	Encuesta	32
3.8.3	Guía de entrevista especializada	32
3.9	Resumen del procedimiento usado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación	32
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	33

4.1	Efectos de la no inscripción como contribuyentes del impuesto al valor agregado en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los comerciantes de frutas y verduras de un mercado municipal.	33
4.1.1	Detrimento a la base tributaria del impuesto al valor agregado	33
4.1.2	Crecimiento en la brecha de recaudación del impuesto al valor agregado	35
4.2	Causalidad de la no inscripción ante la Administración Tributaria de los comerciantes municipales	37
4.3	Desconocimiento del proceso de inscripción al régimen de pequeño contribuyente de los comerciantes municipales ante la SAT	38
4.4	Guía fiscal informativa orientada a comerciantes de un mercado municipal	41
4.5	Propuesta de incentivos fiscales que promuevan la adhesión al régimen de pequeño contribuyente	44
	CONCLUSIONES	50
	RECOMENDACIONES	52
	BIBLIOGRAFÍA	53
	ANEXOS	56
1.	Siglas y acrónimos	56
2.	Boleta de encuesta	57
3.	Entrevista	59
4.	Expediente UIPSAT No. 1630-2020	60
5.	Proceso de inscripción ante el Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria	63
6.	Guía fiscal informativa orientada a comerciantes de un mercado municipal	64
	ÍNDICE DE CUADROS	68
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	69

RESUMEN

En Guatemala, el tema de la informalidad afecta principalmente a las Administraciones Tributarias porque surge con mayor intensidad entre los pequeños contribuyentes. Actualmente, el problema objeto de estudio está enfocado hacia los vendedores de los mercados municipales. El presente trabajo tiene como objetivo analizar a los comerciantes a fin de identificar la situación actual en la que se encuentran referente al desempeño de sus actividades comerciales y su relación con la normativa tributaria vigente. Cabe mencionar que hoy en día únicamente permanecen sometidos a las regulaciones establecidas en el Reglamento de Mercados, sin embargo, en su mayoría no están afiliados a ningún régimen fiscal ante la Administración Tributaria.

Por lo anterior, el presente trabajo denominado “Análisis de los efectos de la no inscripción en el régimen de pequeño contribuyente del impuesto al valor agregado, de los comerciantes de un mercado municipal, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala” cuya metodología inició con la recolección de información empleando un diseño no experimental transeccional de tipo correlacional-causal para observar y analizar el tema objeto de estudio, utilizando los instrumentos de medición como fichas bibliográficas (consultas de libros y medios electrónicos), encuestas y entrevistas, seguidamente del análisis de los resultados se realizaron propuestas de soluciones al problema con el objetivo de elaborar una guía fiscal informativa orientada a vendedores de un mercado municipal en colaboración con la Administración Tributaria con el propósito de realizar capacitaciones periódicas a los inquilinos de los mercados municipales.

Los resultados más importantes y principales conclusiones de la investigación corresponden a que existen pruebas claras que el sistema tributario influye principalmente en la economía informal, porque los comerciantes indican que desconocen el tema de tributación, que debiera existir algún acercamiento por parte de la Administración Tributaria con el objetivo de orientarlos y capacitarlos en procedimientos fiscales. Asimismo, algunos argumentaron que no cuentan con la

capacidad de pago para tributar aunado a la baja moral tributaria, entendida como el grado de rechazo de los ciudadanos ante el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En consecuencia de los efectos de la no inscripción a un régimen fiscal por parte de los comerciantes de los mercados municipales se observa que existe un detrimento a la base tributaria, puesto que no se trata que el Estado aumente tributos, sino que trabaje en adherir más ciudadanos al padrón, de lo contrario la brecha de recaudación continuará creciente tanto para el IVA y los demás impuestos. Prueba de ello, según datos obtenidos en el 2018, la PEA alcanzó los 7.1 millones de guatemaltecos, de los cuales 6.9 cuentan con un empleo en relación de dependencia o ejercen alguna actividad independiente y de acuerdo con la información de la SAT en relación al mismo periodo existen 2,2 que conforman el padrón de contribuyentes efectivos, concluyendo así que únicamente el 32% de la población ocupada está inscrita ante la Administración Tributaria.

Finalmente se realizó una proyección bajo el supuesto que si la totalidad de comerciantes municipales (18,700 inquilinos según registros de la Municipalidad de Guatemala) hubiesen estado adheridos al Régimen de Pequeño Contribuyente, el Estado dejó de percibir Q44.8 millones durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

De este modo, se espera que el sistema tributario actúe sobre una gran cantidad de ciudadanos como un apoyo que viabilice el paso de una situación de informalidad a un ideal cumplimiento voluntario dentro de un régimen que cuente con incentivos fiscales diseñado especialmente hacia ese sector.

INTRODUCCIÓN

Actualmente la mayoría de comerciantes municipales forman parte de la economía informal quienes a su vez comprenden a un grupo de personas que realizan actividades económicas que no están reguladas en el sistema tributario del país, además de tener un bajo nivel de escolaridad, obtienen ingresos decrecientes que apenas alcanzan para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar. Asimismo, para el Estado representan costos elevados, debido que al no poseer el control del sector informal no percibe tributos y por lo tanto no puede brindar los servicios básicos que constitucionalmente se le atribuyen.

La justificación de la investigación inicia en el análisis del Principio de Igualdad y Generalidad, el cual establece que en el Estado debe existir un tratamiento a los ciudadanos que se encuentran en similares condiciones, y así evitar la discriminación fiscal que es el caso de los comerciantes de frutas y verduras quienes actualmente en su mayoría no están adheridos a un régimen fiscal de impuestos, y se benefician al utilizar servicios públicos; asimismo el Principio de Justicia y Equidad cuya base es que todas las personas tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, en proporción a su capacidad económica.

El objetivo general de la investigación es analizar los efectos de la no inscripción como contribuyentes del impuesto al valor agregado en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los comerciantes de un mercado municipal; el cual puede alcanzarse a través de los objetivos específicos de la investigación los cuales son: conocer las causas por las que los comerciantes no están inscritos ante la Administración Tributaria, identificar si los comerciantes del mercado municipal conocen el proceso de inscripción al régimen de pequeño contribuyente, elaborar una guía fiscal a los comerciantes del mercado municipal para que conozcan la importancia de la tributación y enunciar una propuesta para la creación de incentivos fiscales del régimen de pequeño contribuyente.

Derivado del resultado de la investigación, se analizó una propuesta para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, especialmente en el régimen del pequeño contribuyente vigente, con el objetivo que existan incentivos fiscales que beneficien a la economía informal sin afectar su capacidad de pago. De esta propuesta se espera contribuir con la Superintendencia de Administración Tributaria a la recaudación del impuesto al valor agregado. Asimismo, se pretende crear un vínculo entre la los comerciantes municipales y la SAT, para que ésta pueda proporcionar información y fomentar una cultura tributaria a los vendedores para que conozcan sus deberes constitucionales de aportar al Estado a través de los tributos y los beneficios que adquieren.

Para efectos de presentación, este trabajo se divide en cuatro capítulos que a continuación se detallan:

En el Capítulo I, se desarrollan los antecedentes de la investigación que exponen los orígenes del trabajo realizado en relación con los sucesos históricos sobre los efectos que ha generado la no inscripción como contribuyentes del impuesto al valor agregado en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los comerciantes de un mercado municipal ubicado en la zona 11 del municipio y departamento de Guatemala.

En el capítulo II, se desarrollan las teorías como el poder tributario y los impuestos, los principios como los que establece la Constitución Política de Guatemala y demás conceptos que fundamentan el trabajo de investigación como la economía informal, los mercados en Guatemala, el monotributo, cultura tributaria, y evasión fiscal.

En el capítulo III, se detalla la metodología utilizada en el desarrollo de la investigación desde la definición y delimitación del problema, el planteamiento del objetivo general y los objetivos específicos. Asimismo, se detalla el diseño no experimental transeccional de tipo correlacional-causal y los instrumentos de medición aplicados para resolver el problema de la investigación.

El capítulo IV, presenta los principales resultados del problema de la investigación relacionado con los efectos de la no inscripción en el régimen de pequeño contribuyente

del impuesto al valor agregado de los comerciantes de frutas y verduras de un mercado municipal, se realiza una guía fiscal informativa dirigida a los comerciantes y se desarrolla una propuesta en la creación de incentivos fiscales con la finalidad de aumentar la base tributaria del IVA.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

1. ANTECEDENTES

A continuación, se detallan los antecedentes de la investigación que exponen los orígenes del trabajo realizado en relación con los sucesos históricos sobre los efectos que ha generado la no inscripción como contribuyentes en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los comerciantes de un mercado municipal ubicado en la zona 11 del municipio y departamento de Guatemala.

1.1. Historia de la economía informal en el mercado municipal

Los mercados en Guatemala se han originado en tiempos de la época precolombina en donde los nativos comerciaban variedad de productos como mantas, hilos, plumas de papagayo, alimentos, animales y utensilios domésticos. Usaban el cacao y las piedras de pedernal en calidad de moneda de intercambio. Posteriormente, en la Colonia lo que cambia fundamentalmente es que, con las Leyes Nuevas, se introduce el tributo y los indígenas debían pagar a la Corona para que pudiera cubrir los gastos de funcionamiento de la Administración Local.

Alrededor de 1976 se construye el Mercado El Roosevelt con la finalidad de abastecer de insumos de consumo diario a los vecinos la Colonia Roosevelt, Carabanchel, Mariscal y otras aledañas al sector. En 1980 fue inaugurado el mercado por el Alcalde Coronel Abundio Maldonado. Los trabajos estuvieron a cargo del Departamento de Construcciones Civiles de la Dirección de Obras Municipales.

El mercado está organizado por un administrador que es un representante de la Municipalidad de Guatemala quien vela para que existe una buena armonía entre los arrendatarios de locales y el comité de inquilinos quienes son los encargados de velar por el bienestar de los clientes y de ellos mismos.

Existen alrededor de 350 comerciantes quienes poseen locales de ventas de carnes de res, de marrano, de aves, de mariscos, comedores, refresquerías, artesanías típicas, abarrotes, productos lácteos, verduras, frutas, flores, y comida preparada. Cabe mencionar que los puestos tienen el carácter de arrendamiento y son propiedad de la

Municipalidad de Guatemala y pagan para su uso la tasa de piso/plaza de acuerdo al Reglamento de Mercados.

Si bien es cierto, la Ley del Impuesto al Valor Agregado contempla ciertas actividades o productos que no deben pagar IVA por ejemplo la venta al consumidor final, al menudeo, de carnes, pescado, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos en mercados cantonales y municipales, con la condición que tales ventas sean inferiores a cien quetzales (Q100.00) por cada transacción.

En la actualidad, son pocos los vendedores que están inscritos ante la Administración Tributaria y que efectúan el pago de sus impuestos. La mayoría indica que el nivel de ingresos que obtienen son inferiores y de los cuales corresponden para el sustento diario de su hogar. Asimismo, existen argumentos relacionados a que la carga impositiva no es justa y equitativa en relación con las obligaciones fiscales que conlleva afiliarse a un sistema fiscal, y derivado a la poca confianza que tienen los ciudadanos en las instituciones públicas por actos de corrupción o deficiencia en la administración de los bienes públicos, no existe interés en adherirse a algún régimen tributario que los motive a contribuir económicamente al Estado. Finalmente, este tipo de comerciantes forman parte de la economía informal porque no cumplen con la normativa tributaria vigente.

1.2. Historia de acciones de la Administración Tributaria frente a la economía informal y la incidencia en la recaudación de impuestos

Los autores Gómez Sabaini, Jimenez y Martner del libro “Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina” (2017) indican que, en países de América Latina se identifica al sector informal como sinónimo de evasión de todos los impuestos, ya que cumplir con las obligaciones tributarias, al igual que con las condiciones y los requisitos del marco regulatorio vigente, es uno de los componentes fundamentales para considerar la pertenencia de un contribuyente al sector formal de la economía. Cabe mencionar que ante estas situaciones en la Administración Tributaria se han introducido reformas tendientes a facilitar el pago de los impuestos y a aumentar el nivel de cumplimiento tributario.

Los autores señalan que en un contexto de fuerte crecimiento económico y reducción de la desigualdad el diseño de tratamientos especiales para gravar a los pequeños contribuyentes, ya sean personas físicas o empresas, excluyéndolos de las normas generales del IVA o del ISR estableciendo métodos presuntivos de determinación del impuesto o imponiéndoles tasas más reducidas ha sido uno de los principales caminos que han adoptado los países de América Latina para “descomprimir” la carga de trabajo de las administraciones tributarias y mejorar así sus capacidades de fiscalización.

A partir de la implementación de estos regímenes en la mayoría de los países latinoamericanos, se ha buscado facilitar el pago de impuestos de contribuyentes que en general responden a las siguientes características: i) tienen bajos ingresos, ii) son muchos, lo que dificulta el control oficial, iii) son mayormente informales iv) tienen una pobre estructura organizacional y v) presentan una alta movilidad de entrada y salida. De esta manera, se busca simplificar las normas legales y los trámites administrativos que implica el cumplimiento de las obligaciones tributarias, apuntando con ello a brindar un “puente” para atraer a la formalidad a los agentes económicos y, al mismo tiempo, mejorar el manejo de los recursos de la administración tributaria.

Finalmente, cuando exista la formalización de los contribuyentes, disminuya la evasión tributaria y se promueva el cumplimiento voluntario, permitirá mejorar la equidad horizontal y vertical entre ellos, lo que fortalecerá la legitimidad del Estado porque, además, podrá cumplir con su fin primordial, la búsqueda del bien común. Por lo tanto, es esperable que toda política pública que apunte a reducir los niveles de informalidad produzca, directa o indirectamente, efectos positivos sobre la equidad dentro de los ciudadanos.

2. MARCO TEÓRICO

A continuación, se desarrollan las teorías, principios y conceptos que fundamentan el trabajo relacionado con los efectos de la no inscripción en el régimen de pequeño contribuyente del impuesto al valor agregado de los comerciantes de un mercado municipal, en el municipio y departamento de Guatemala.

2.1 Economía informal

La unidad de análisis corresponde al sector de la economía informal, por tal razón es importante conocer su definición:

“La expresión economía informal abarca una enorme diversidad de situaciones y fenómenos. En efecto, la economía informal se manifiesta en formas variadas en las distintas economías y dentro de cada una.

Los procesos y las medidas de formalización destinados a facilitar la transición a la formalidad necesitan ajustarse a las circunstancias específicas que enfrentan las unidades económicas o los trabajadores de diversos países y categorías.

El trabajo en la economía informal a menudo se caracteriza por estar enmarcado en lugares pequeños o indefinidos, condiciones de trabajo inseguras e insalubres, falta de competencias y escasa productividad, ingresos bajos o irregulares, horarios de trabajo prolongados y falta de acceso a la información, los mercados, la financiación, la formación y la tecnología.

En la economía informal, los trabajadores no están reconocidos, registrados, regulados ni protegidos por la legislación laboral ni la protección social. Entre las causas de base de la informalidad se incluyen elementos relacionados con el contexto económico, los marcos jurídicos, normativos y políticos, y ciertos determinantes de nivel microeconómico, como bajo el nivel de educación, discriminación, pobreza y —como se mencionó anteriormente—falta de acceso a recursos económicos, a la propiedad, a los servicios financieros y de otra índole, como también a los mercados. La elevada

incidencia de la economía informal constituye un desafío enorme para los derechos de los trabajadores y las condiciones de trabajo decentes, y también tiene un impacto negativo en las empresas, los ingresos públicos, el ámbito de acción de un gobierno, la congruencia de las instituciones y la competencia justa.” (Organización Internacional del Trabajo, 2019)

La autora Norma Samaniego (2008) escribió el artículo denominado “El crecimiento explosivo de la economía informal” en donde señala lo siguiente: Al pasar del tiempo se encontró que el término "sector informal" resultaba inadecuado, o engañoso, para poder reflejar los aspectos dinámicos, heterogéneos y complejos de un fenómeno, que en realidad no se concentraba en un solo sector, o grupo industrial de actividad. En su lugar, la OIT propuso el término de "economía informal", que hace referencia a un grupo cada vez más diverso y creciente de trabajadores y empresas que tanto en las áreas urbanas como en las rurales operan de manera informal. Incluyen a trabajadores por cuenta propia en actividades de supervivencia, tales como vendedores ambulantes, boleros, cuidadores de automóviles; empleados domésticos, personas que laboran en su propio domicilio o en talleres, como trabajadores asalariados, como aprendices, o como familiares sin remuneración. (Samaniego, 2008)

Jiménez Rastrepo (2011) realizó el análisis denominado: “La informalidad laboral en América Latina: ¿explicación estructuralista o institucionalista?” hace referencia a la afirmación que realiza el autor Portes quién indica que: la economía informal -o sector informal- es una forma de definir la naturaleza de la pobreza urbana en los países que se encuentran en vía de desarrollo. En ella se configura una clase social dinámica, excluida del sector moderno, que realiza actividades que, aunque no ofrezcan buenas remuneraciones, al menos proveen lo mínimo para la subsistencia. La necesidad de subsistir lleva a que los individuos elijan la informalidad laboral más por una necesidad de ingresos que por una motivación distinta a la de sobrevivir.

El nivel de escolaridad representa un papel fundamental en las actividades que desempeña los comerciantes del sector informal derivado que en la mayoría de casos son personas originarias de las áreas rurales y que a temprana edad iniciaron a trabajar

para apoyar con el sustento de sus hogares, por esa razón, la educación paso a segundo plano y repercute en sus negocios porque obtienen menores ingresos.

2.1.1 Características económicas de la economía informal en Guatemala

“Se encontró que un indígena gana entre Q.1138 y Q.1456 al mes, mientras un no indígena devenga entre Q.1296 y Q.1620. La diferencia en el ingreso promedio es significativa al 10%. Esta diferencia puede explicarse por su escaso nivel académico. (...) Dado que la mayoría de indígenas cuentan con un menor nivel educativo, entonces devengan menores ingresos.” (CIEN, 2006)

El nivel de escolaridad representa un papel fundamental en las actividades que desempeña los comerciantes del sector informal derivado que en la mayoría de casos son personas originarias de las áreas rurales y que a temprana edad iniciaron a trabajar para apoyar con el sustento de sus hogares, por esa razón, la educación paso a segundo plano y repercute en sus negocios porque obtienen menores ingresos.

2.2 Mercado

“La palabra mercado se traduce del latín *Mercatus*, es el lugar público donde pobladores se dedican a la compra y venta de ciertas mercaderías; puede ser cubierto o al aire libre. El mercado suele ser el elemento principal en la economía de cualquier lugar, puesto que en él se centran aspectos como lo son la oferta y la demanda, dando como resultado el beneficio común entre un comprador y un vendedor. Mercado es además, según varios autores, un espacio físico, un lugar, un sitio abierto o cerrado donde se establecen una función esencial para toda la sociedad y es el de un intercambio comercial.

2.2.1 Mercados en Guatemala

“Los mercados en Guatemala no son solamente mecanismos de intercambio, ya que su funcionamiento está ligado a las ideas, costumbre y estructuras de la sociedad. En la época precolombina las plazas fueron espacios no bien definidos, lugares de reunión o

de intercambio comercial, utilizado eventualmente para alguna festividad. Durante la época colonial se reconocieron tres tipos de mercados:

- a) Mercados rurales de abastecimiento local: estos predominaban en comunidades indígenas controlados por campesinos.
- b) Mercados ubicados en los centros urbanos de los pueblos: estos eran controlados por intermediarios y por el comercio de importación y exportación.
- c) Los grandes mercados rurales de mayoreo: los mercados de la época; según datos históricos eran en plazas al aire libre, en el centro o cerca de los poblados, protegidos por carpas provisionales hechos de manta o tela sostenidos por armazones de madera, los días de mercado. Con el paso del tiempo y debido a la demanda los mercados han buscado satisfacer la demanda de la población por lo que se han construido y habilitado mercados formales que ofrecen a la sociedad un elemento vital socioeconómico, pues es allí donde se realizan las principales compras diarias y de primera necesidad de la mayoría de familias guatemaltecas.” (Méndez Ortiz, 2009)

En Guatemala los mercados municipales son espacios en que se comercializan principalmente bienes de consumo básico, en donde la mayoría de vendedores emigran de las áreas rurales, para obtener mejores ingresos que ayuden a incrementar sus condiciones económicas. Están regulados por la Dirección de Mercados de la Municipalidad quien a través de su reglamento establece las obligaciones y derechos de los inquilinos.

2.3 Poder tributario

A nivel general, el termino poder, se relaciona a la fuerza coercitiva que ejerce una persona y obliga a otra a elaborar su voluntad, sin su consentimiento. Aplicado al ámbito tributario, quien ejerce este poder es el Estado, según la facultad que le concede la Constitución Política de Guatemala. A continuación, se describe el enfoque de otra autora:

En la tesis denominada “Análisis jurídico sobre la limitación del poder tributario del Estado durante la vigencia de la [sic] exenciones otorgadas por ley a los contribuyentes”, la autora cita el concepto de Carlos Giuliani Fonrouge, autor del libro Derecho Financiero, quién utiliza la expresión poder tributario señalando: (...)“La expresión poder tributario significa la facultad o posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones respecto a personas o bienes que hallan en su jurisdicción.(...) Asimismo Perfecto Yebra Martul Ortega señala que el poder tributario consiste en la facultad originaria propia del Estado de establecer tributos, dentro de los límites fijados por las leyes respecto a personas o bienes que se hallen en su jurisdicción y la posibilidad de exigirlos de manera coercitiva; el mismo no puede ser arbitrario ya que la base legal es un requisito indispensable en todo momento; es decir que el Estado para ejercer dicho poder imperiosamente debe de someterse a la norma jurídica que le concede la facultad.” (Guerrero López, 2017, pág. 17)

De las definiciones anteriores se concluye que el Poder Tributario recae únicamente en el Estado, quien para cumplir su finalidad, y de acuerdo con la facultad que le otorga la Ley Suprema, podrá establecer tributos dentro de su jurisdicción.

2.4 Principios constitucionales

La Constitución Política de la República de Guatemala es la Ley Suprema cuyo objeto es organizar jurídica y políticamente al Estado. Asimismo, contiene los derechos fundamentales de los miembros de la población. En materia tributaria los principios, son considerados como las directrices esenciales para la creación de una ley fiscal. Por ejemplo:

2.4.1 Principio de legalidad

“*Artículo 239.- Principio de legalidad.* Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a. El hecho generador de la relación tributaria;
- b. Las exenciones;
- c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d. La base imponible y el tipo impositivo;
- e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f. Las infracciones y sanciones tributarias. Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.” (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985)

Sin el principio de legalidad, no existiría la creación de las leyes tributarias. Actualmente, el Estado faculta al Congreso de la República para la emisión de las mismas, quien debe de regirse a este a fin de, al momento de decretar una ley, evite arbitrariedades que dañen la relación tributaria entre el contribuyente y el fisco.

2.4.2 Principio de capacidad de pago

“Artículo 243.- Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco.” (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985)

Conforme lo establece este principio, al referirse a que el sistema tributario debe ser justo y equitativo, en otras palabras, quiere decir que en ningún momento las leyes tributarias buscan perjudicar a los contribuyentes de acuerdo con las rentas que obtenga. Justo

porque existen diferentes actividades económicas y nivel de ingresos por cada ciudadano. No se exigirá que pague más el que menos tiene y viceversa. Asimismo, es equitativo, pese al ingreso económico, obtienen los mismos beneficios que brinda el Estado.

2.4.3 Principio de justicia y equidad

“Este principio se basa en que todas las personas tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, en proporción a su capacidad económica, o sea en base (sic) a sus ingresos, y por lo tanto los impuestos tiene que ser justos, entendiendo por justicia, dar a cada quien lo suyo y equitativos, en forma proporcional. Este principio tiene fundamento en lo que establece el artículo 135 inciso d) y en el artículo 243, ambos de la Constitución Política.” (Menéndez, 2010)

La obligación de contribuir al Estado es parte de la cultura y moral tributaria que cada ciudadano debe poseer, porque hace uso de los bienes y servicios públicos que éste brinda. Sin embargo, es sustancial que dicha contribución sea acorde a su capacidad económica y proporcional.

2.4.4 Principio de igualdad y generalidad

En la tesis denominada *“Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el Presidente de la República de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias”* la Licenciada Ana Duarte hace referencia que: “el principio de igualdad en materia tributaria no se refiere a la igualdad en forma numérica sino a la necesidad de asegurar las condiciones necesarias para hacer efectivo el tributo, o sea a proporcionar el mismo tratamiento a las personas que se encuentran en similares condiciones, y así evitar la discriminación fiscal. Este principio nace del precepto constitucional que indica que todos los habitantes son iguales ante la ley y que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas según lo que establece el Art. 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Asimismo, la Licenciada Duarte indica que el principio de generalidad está conectado con el principio de igualdad, en el sentido de que prohíbe la discriminación o privilegios en materia fiscal. Es obvio que la vigencia de este principio, no significa que no existan exenciones o beneficios fiscales, pues aunque su carácter es excepcional, las mismas se fundan en la capacidad económica social o política del contribuyente, pero nunca para otorgar alguna clase de privilegios. Finalmente cita al autor Juan Manuel Lozano, quien señala que: Cuando se postula la generalidad en el ámbito tributario, no se está luchando contra la subsistencia de privilegios que es algo que ya no encuentra cabida en el Estado de Derecho, sino que se está postulando una aplicación correcta del ordenamiento tributario” (Osorio, 2009).

Tanto el principio de igualdad y el de generalidad abogan para que exista un tratamiento justo y equitativo entre los ciudadanos, evitando que existan situaciones de privilegio o discriminación en materia fiscal.

2.5 Impuestos

Como el término lo indica *impuesto*, se caracteriza por la acción de exigir a alguien a cumplir con determinada obligación, y corresponde pagar en forma pecuniaria.

“El impuesto es un cobro general y obligatorio del patrimonio individual que no tiene contrapartida directa, y cuyo cobro se destina a financiar los gastos generales del Estado. Entraña siempre la coacción de la autoridad pública para cobrar lo debido mediante el uso o la amenaza de la fuerza. Es decir, el uso del poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento.

Los impuestos son una de las fuentes de financiamiento del gobierno. Requiere solo un hecho imponible previsto por la ley como antecedente para el cobro. Ese hecho puede ser un producto, un servicio, un ingreso, una situación jurídica, la posesión de un patrimonio, una herencia, una donación, una renta, el consumo, las transacciones de mercancías, el valor agregado, las operaciones bursátiles, la tenencia de acciones o

cualquier otra acción u omisión señalada por la ley para dar origen y fundamento a la obligación tributaria.” (García Padilla, 2015, pág. 86)

Los impuestos son tributos que los ciudadanos, tanto personas individuales o jurídicas, deben pagar al Estado para que éste cumpla con brindar servicios que atiendan al bien común. Se caracterizan por no ser optativos sino como su nombre lo indica, impositivos. Deben crearse de tal manera que cumplan con los Principios Constitucionales en materia tributaria.

2.6 Clasificación de los impuestos

En la tesis denominada “*La regalía minera y el poder tributario del Estado de Guatemala*”, la autora cita el concepto de Pablo Gutiérrez Junquera quien establece lo siguiente: “Los dos criterios más relevantes para la clasificación de los impuestos son la base imponible y el tipo impositivo.

2.6.1 Clasificación de los impuestos según la base imponible

Según este criterio se clasifica a los impuestos en directos e indirectos. Los directos son aquellos que recaen sobre bases imponibles que manifiestan directamente su capacidad de pago, esto es, sobre su renta o patrimonio. Son los que normalmente exigen una declaración del contribuyente por lo que se conoce la identidad del sujeto pasivo, tienen en cuenta las circunstancias personales del sujeto pasivo para modular la carga tributaria, suelen ser progresivos (el tipo impositivo con la base liquidable), aunque también puede ser proporcionales y son de difícil traslación. Entendemos por traslación la posibilidad del sujeto pasivo de hacer que el impuesto recaiga sobre otros.

Los indirectos recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad de pago, normalmente el consumo, se pagan junto con el precio del bien o el servicio consumido, son recaudados por el vendedor que los entrega a la Hacienda Pública por lo que no se conoce la identidad del sujeto pasivo ni pueden tenerse en cuenta sus circunstancias personales. Por ello, el tipo impositivo es proporcional, dado que intentar cobrar un tipo

impositivo progresivo supondría para el vendedor, que es el recaudador del impuesto, conocer la base liquidable (la cifra global de consumo o el consumo total de un producto específico) del comprador y son de fácil traslación hacia el consumidor final.

2.6.2 Clasificación de los impuestos según el tipo impositivo

Se debe recordar que el tipo impositivo medio legal se aplica sobre la base liquidable. Los impuestos, según este criterio, se clasifican en:

- a) *Sin tipo impositivo*: cuando todos los contribuyentes pagan la misma cantidad (cuota fija) o el resultado de multiplicar el tributo establecido en € por unidad por el número de unidades y por lo tanto el impuesto carece de tipo impositivo.
- b) *Proporcionales*: cuando el tipo impositivo medio es constante independientemente de la base liquidable.
- c) *Progresivos*: cuando el tipo impositivo medio crece cuando lo hace la base liquidable.
- d) *Regresivos*: cuando el tipo impositivo disminuye cuando aumenta la base liquidable.” (Barrios Solares, 2016, pág. 94)

De la clasificación de los impuestos antes mencionada, se deduce que los directos gravan las ganancias y el patrimonio de los contribuyentes y los indirectos el consumo, o recaen directamente a los bienes y servicios.

2.7 Impuesto al Valor Agregado-IVA-

2.7.1 Antecedentes de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA en Guatemala

La publicación efectuada el 12 de abril de 1983 por Prensa Libre informó lo siguiente: El Impuesto al Valor Agregado, IVA, fue instituido el 11 de abril de 1983 durante el gobierno del General Efraín Ríos Montt, el cual llegaba a suplantarse alrededor de unos 300 impuestos, muchos de ellos inoperantes y perjudiciales para la población, el contribuyente y el propio Estado.

(...) Estas aplicaciones fiscales formaban parte del plan de acción del gobierno para combatir la crisis económica que atravesaba el país, también era una condición del acuerdo alcanzado con el Fondo Monetario Internacional -FMI-, sobre el préstamo de estabilización concedido un año atrás. En su alocución dominical Ríos Montt hacía referencia a una profunda crisis económica y la necesidad de que el Estado captara más recursos. Para ello fue necesario eliminar algunos impuestos y ajustar otros, con la pretensión de reestructurar el sistema impositivo nacional. También se buscaba fórmulas que al estimular al contribuyente tendieran a impulsar en mejor forma la actividad comercial e industrial del país. (Hemeroteca Prensa Libre, 2018, pág. 2)

2.7.2 Origen del Impuesto al Valor Agregado IVA

Según el Decreto 27-92 Ley del impuesto al valor agregado en el artículo 3. Hecho Generador establece: “El impuesto es generado por:

- 1) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
- 2) La prestación de servicios en el territorio nacional.
- 3) Las importaciones.
- 4) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 5) Las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, salvo las que se efectúen con ocasión de la partición de la masa hereditaria o la finalización del proindiviso.
- 6) Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la auto prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la empresa.
- 7) La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta notarial. Si se trata de casos de delitos contra el patrimonio, se deberá comprobar mediante certificación de la denuncia presentada ante las autoridades

policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente. En cualquier caso, deberán registrarse estos hechos en la contabilidad fidedigna en forma cronológica.

8) *La primera venta o permuta de bienes inmuebles.

9) La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.

10) *La aportación de bienes inmuebles a sociedades, al tenor de lo establecido en el numeral 3 literal d) del artículo 7 de esta ley. En los casos señalados en los numerales 5, 6 y 9 anteriores, para los efectos del impuesto, la base imponible en ningún caso será inferior al precio de adquisición o al costo de fabricación de los bienes.” (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992)

La creación del impuesto al valor agregado surge por la crisis económica de aquella época, su finalidad era sustituir la carga tributaria de 300 impuestos a uno solo con un porcentaje único que grabara tanto bienes y servicios. Y poseer liquidez a corto plazo. Cabe mencionar que este tributo no forma parte de los ingresos de los contribuyentes, por tal razón no podrá incluirse en el precio de los mismos. Al momento de su recepción debe liquidarse al Estado según lo estipulado en la ley.

No obstante, la ley contempla algunas actividades o productos que, por ciertas circunstancias, no deben pagar IVA, por ejemplo: la venta al consumidor final, al menudeo de carnes, pescado, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos en mercados cantonales y municipales, siempre que tales ventas sean inferiores a cien quetzales (Q100.00) por cada transacción.

2.8 Régimen de pequeño contribuyente

El concepto de régimen corresponde al conjunto de normas o reglas que rigen cierta cosa y el concepto de pequeño contribuyente se refiere aquella persona que trabaja por su cuenta o que tiene una pequeña empresa, cuyas ventas o prestaciones de servicios no exceden el máximo de Q150,000.00 anuales.

2.8.1 Antecedentes del Régimen de pequeño contribuyente en Guatemala

De acuerdo al Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado aparece la figura de los contribuyentes individuales que debían pagar un impuesto trimestral de 5% sobre las ventas o servicios cuyos ingresos no excedieran de Q60 mil anuales. El pago debía liquidarse durante los primeros 10 días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre vencido utilizando el Recibo de Ingresos Varios, dejándolos además exentos del ISR y excluía a las personas individuales que prestaban servicios profesionales. Posteriormente existieron reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado contempladas en los Decretos 60-94, 142-96 y 44-2000 Ley de Supresión de Privilegios y Beneficios Fiscales, de Ampliación de la Base Imponible y de Regularización Tributaria.

Finalmente, el 25 de febrero de 2012 cobro vigencia el Decreto 04-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, el cual realizó cambios importantes en este régimen como la eliminación del crédito fiscal, que era aplicado de forma anómala y generaba pérdidas importantes para el Estado, se incluyen a los que prestan servicios profesionales y se eleva el máximo de ingresos de Q60 mil a Q150 mil anuales. Asimismo, para la determinación del impuesto se debe calcular el 5% mensual sobre ventas, con exención de ISR y se presenta con una Declaración Jurada.

El periodista Michel Andrade (2012) comparte un artículo electrónico referente al Monotributo y el Régimen de Pequeño contribuyente que indica lo siguiente: De acuerdo a un estudio publicado por el BID en 2006, la figura del pequeño contribuyente se ha incorporado a la mayoría de los regímenes tributarios, para regular la situación de aquellos contribuyentes de menor significación, a través de regímenes que buscan disminuir la presión fiscal indirecta sobre el contribuyente, simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la asignación de recursos de la Administración Tributaria.

Entre las figuras más novedosas incorporadas en este orden, está el caso del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, conocido como Monotributo, que es un régimen de cuota fija, que sustituye a los impuestos a la renta y el valor agregado, y los pagos de cuotas del sistema de seguridad social. El monotributo fue implementado en Uruguay en 2001 y en Argentina en 2008. En los casos de ambos países ha constituido una valiosa herramienta para la expansión de la base tributaria y la cobertura de la seguridad social, con un importante potencial de formalización para la economía informal. El monotributo fue objeto de estudio en Guatemala desde el 2005, habiéndose en su momento presentado una Iniciativa de Ley al Organismo Legislativo ese mismo año. Así mismo, ha sido materia de recomendaciones para su implementación en el país por parte del Fondo Monetario Internacional en 2007, y de uno de los proyectos de la agenda complementaria del DR CAFTA, en 2010. (Andrade, 2012)

Finalmente, en el 2014 según el artículo de Prensa Libre denominado “Descartado monotributo a la economía informal” indica que: La propuesta consistía en un impuesto único de Q150 anuales que se aplicaría a las micro, pequeñas y medianas empresas del comercio informal, a cambio de ser incluidas en el Seguro Social. El plan fue rechazado por la Cámara de Comercio y diputados de la oposición, por temor a que se motive el traslado de empresas establecidas a la economía informal. (Morales, 2014)

Los autores Gómez Sabaini, Jimenez y Martner del libro “Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina” (2017) indican: Los regímenes de tributación simplificada son un claro ejemplo de adaptación de la política tributaria a este particular tipo de contribuyentes. Además, la administración tributaria se ha adecuando para mejorar su fiscalización y control. De este modo, se espera que el sistema tributario actúe sobre una gran cantidad de contribuyentes como un “puente” que viabilice el paso de una situación de informalidad (parcial o completa) a un ideal cumplimiento voluntario dentro del régimen general de tributación. (Gómez Sabani, Jiménez, & Martner, 2017, pág. 308)

Derivado que actualmente aún no existen soluciones puntuales para incluir en el régimen de pequeño contribuyente a la economía informal es de interés personal investigar y generar propuestas viables en beneficio del Estado y de los contribuyentes.

2.9 Monotributo

No es un impuesto, sino que es una forma simplificada para que un contribuyente pueda pagar el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado y aportar a la Seguridad Social. Es decir, quienes se inscriben como monotributista deben pagar una suma única que incluye todo, la parte impositiva y la previsional. (Guiguet, 2008)

Según la página web del Instituto de Seguridad Social BPS en Uruguay, indica que el monotributo es un régimen que beneficia a las actividades empresariales de reducida dimensión económica, unificando los aportes a BPS y a DGI, en un solo tributo, alcanzando tanto a un conjunto de actividades desarrolladas en la vía pública y/o en espacios públicos, así como a una serie de actividades desarrolladas en pequeños locales y predios privados o públicos.

2.10 Actividades del Régimen del Monotributo

“Algunas actividades son pasibles de incluirse en el régimen de Monotributo, siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios:

- Artesanías: por ejemplo, talleres de producción de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices, etc.
- Elaboración artesanal de alimentos: por ejemplo, elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces, etc.
- Venta ambulante de comestibles y/o en espectáculos públicos: por ejemplo, caramelero, garrapiñero, manicero, heladero, café, golosinas, juguetes, etc.
- Venta de artículos varios: por ejemplo, artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros,

perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña, etc.

- Venta de comestibles, frutas, verduras y flores: por ejemplo, almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías, etc.
- Venta de comida: por ejemplo, carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles (...) etc.
- Venta de golosinas, artículos escolares, fotocopias: por ejemplo, quioscos. (...) No se incluyen en monotributo: quioscos que lleven juegos de azar.” (BPS, 2015)

Con la implementación de un monotributo en Guatemala ayudaría a aumentar la base impositiva y captar un porcentaje de las actividades del sector informal, asimismo es necesario que el Estado a través de sus demás instituciones públicas incentive la contribución voluntaria. Si existe un régimen en el cual los comerciantes de este sector puedan tributar conforme a su capacidad de pago y que a su vez sean beneficiados por medio de proyectos de escolarización, de acceso a créditos y del seguro social seguramente el Estado podrá captar recursos de un sector en el cual cada día va en aumento.

2.11 Carga tributaria

Guatemala, además de presentar un alto índice de desigualdad, cuenta con una carga tributaria baja que no le permite implementar políticas tendentes a atenuar las disparidades y disminuir los niveles de pobreza e indigencia. Desde 1995, año previo a la firma de los Acuerdos de Paz, en que se adoptó el compromiso de aumentar la carga tributaria en un 50% respecto a la prevaleciente en dicho año que era del 8.7 por ciento, las finanzas públicas no han podido alcanzar dicha meta ya que la carga tributaria se mantuvo hasta el 2012 en alrededor del 11 por ciento del PIB, pese a que el país ha experimentado un crecimiento sostenido del PIB per cápita.

Existen problemas económicos y políticos de fondo que hacen difícil establecer un buen recaudo y que obligan al país a recurrir al endeudamiento del Estado como opción para

atender el gasto público. El objetivo de elevar la carga tributaria pasa por la generación de mayores ingresos que debiesen tener como fuente, en un país desigual, gravar un tanto más a los deciles superiores que a los inferiores, por cuanto es aquí donde se concentra el ingreso. Sin embargo, los contribuyentes situados en esos deciles tienen facultades para evitar reformas fiscales que afecten sus rentas y patrimonios y la facilidad para trasladar la incidencia del tributo a otros sectores. (Pape, 2013)

2.11.1 Composición de la estructura tributaria

La composición de la estructura tributaria se refiere a dos tipos de relacionamientos: Por un lado, la relación entre renta y consumo y por otro, al interior del consumo, interesa indagar cuál es la relación entre la tributación al consumo interno y la que procede de las importaciones. En la primera relación, persiste en Guatemala la idea de que es más eficiente gravar el consumo en lugar de la renta, puesto que es necesario estimular el ahorro y la inversión.

Por ello, hay una brecha entre impuestos directos e indirectos por la proclividad al aumento de impuestos al consumo, pero también los hay al interior de la propia imposición directa, específicamente en el impuesto a la renta personal y el mínimo recaudo procedente del patrimonio. Respecto al consumo, se observa un alto predominio de participación del IVA que se ha convertido en un eje importante de la tributación, los aranceles a la importación tienden a la baja, indicando la intensidad del nivel de liberalización comercial, con repercusiones negativas en los ingresos presupuestarios del Estado, y que debieran ser compensados con impuestos internos para evitar los déficits fiscales. (Pape, 2013)

2.11.2 Estadísticas Tributarias de la Superintendencia de Administración Tributaria

Según el portal electrónico de la Superintendencia de Administración Tributaria en el apartado de las estadísticas Tributarias se demuestran los tributos mediante los cuales es clasificada la recaudación tributaria y corresponden a los vigentes en cada período calendario conforme al Registro Tributario Unificado.

Dentro de la información disponible se encuentra el recaudo mensual por impuesto, por aduana, por departamento y región, por departamento e impuesto, por actividad económica, entre otras; además, se proporcionan estadísticas tributarias que engloban varios atributos, por lo que es necesario presentar tablas de datos que incluyen como variable cuantitativa la recaudación tributaria y variables cualitativas como impuesto, actividad, departamento, este último conforme al domicilio fiscal del contribuyente. Es importante destacar que algunas de estadísticas incluidas en ese apartado pueden ser susceptibles de actualizaciones derivado de mejoras metodológicas o de los sistemas de información que administra la institución.

Con la información que provee la Superintendencia de Administración Tributaria se podrán realizar análisis de las metas de cumplimiento y recaudación anual y por impuesto que se desarrollan en cada sector de la economía.

2.12 Obligación fiscal

Es importante conocer las obligaciones que poseen los ciudadanos guatemaltecos en el territorio nacional, sus objetivos y los medios que el Estado brinda para cumplirlas.

“Entendida la obligación con el deber de un ente jurídico tiene de dar o reconocer a otro lo que le corresponde, o realizar u omitir conductas en su beneficio, ha de definirse la obligación fiscal como el deber de quienes se encuentren en la situación prevista por la ley, de dar al Estado lo que la misma ley ordene.

El verbo dar debe entenderse en forma general y no sólo con el atendido de entregar algo, sino de cumplir a favor del fisco cuanto las normas jurídicas respectivas establezcan. Así el sujeto pasivo de esta obligación no sólo estará obligado a pagar sus contribuciones, sino a realizar todos los actos que tengan por objeto determinarlas, formular declaraciones, llevar control de sus actos o conductas gravadas; colaborar con el fisco para que pueda este órgano estatal cumplir su función de recaudador para entregar al órgano competente, también estatal (que puede ser el mismo) los fondos para integrar la hacienda pública.

Como se observa, la expresión “dar”, utilizada en la definición de obligación fiscal, tiene un sentido muy amplio y con esa extensión deberá cumplirse por el sujeto pasivo de la misma. A veces la obligación fiscal implica el deber de abstención de ciertas conductas. Cuando la expresión “dar” se emplea con el sentido de entregar algo, ha de recordarse que lo que ha de cumplirse, abarca suerte principal y accesorios.

Asimismo, para dar cumplimiento a la obligación fiscal, con frecuencia hay que atender a las modalidades a que la ley haya sometido dicho cumplimiento; luego habrá que atender a la condición, plazo y modo establecidos en los preceptos respectivos. En forma amplia ha de decirse que no sólo se da la evasión fiscal cuando se dejan de pagar las contribuciones, sino también cuando no se da cumplimiento a la ley respectiva, y darle cumplimiento a la ley es no sólo pagar la contribución de que se trate, sino hacer o dejar hacer cuanto ordene.” (Rodríguez Mejía, 2019)

La obligación fiscal es el deber constitucional de dar al Estado lo que corresponde. Se denomina también como el vínculo entre el sujeto pasivo y activo que finaliza con el cumplimiento de la prestación tributaria. Según lo que establece la Ley Suprema las formas para la extinción de dicha obligación corresponden: el pago, condonación, compensación y prescripción.

2.13 Contribuyente

Según la Ley del IVA en el artículo 1 define como contribuyente a:

“Toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley”. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992)

El contribuyente también es considerado el sujeto pasivo de la obligación tributaria, es quién está afecto a contribuir al Estado de acuerdo a la actividad económica que ejerza en el territorio guatemalteco.

2.14 Cultura tributaria

Es importante fortalecer el tema de cultura tributaria en Guatemala, para que los ciudadanos conozcan los beneficios del pago de sus impuestos y cuáles son las consecuencias que conlleva la falta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

“El conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los compromisos desde el punto de vista de planificación y recursos presupuestarios y fiscales.” (Valero & Ramírez de Egañez, 2019)

En relación con la moral corresponde a un adecuado comportamiento de las personas de acuerdo a su obrar en el ámbito fiscal. Y por cultura tributaria corresponde al conjunto de acciones y valores que se reflejan en los miembros de un Estado respecto a su obligación tributaria. La moral inicia con el individuo y la cultura se crea para una sociedad.

La cultura abarca un conjunto de creencia, actitudes y sobre todo valores compartidos en una sociedad, y en materia tributaria tiene incidencia en la recaudación de impuestos. Asimismo, existe relación con la credibilidad y confianza que los contribuyentes tienen hacia el gobierno debido a que, si existe un adecuado manejo de los tributos, las personas tendrán la certeza que si efectúan el pago de sus tributos, recibirán una contraprestación integral.

2.15 Superintendencia de Administración Tributaria

“El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el

sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.” (Superintendencia de Administración Tributaria, 2019)

Actualmente la creación de Superintendencia de Administración Tributaria fue producto de los Acuerdos de Paz, como uno de los entes recaudadores de impuestos según lo que establece el Decreto 1-98 del Congreso de la República. Por más de 20 años ha trabajado por efficientar su servicio, a través de la creación de mecanismos electrónicos en beneficio de los contribuyentes y de la misma institución, y sobre todo el fortalecimiento al sistema tributario y aduanero del país.

2.16 Evasión fiscal

“La evasión fiscal es el no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir. La evasión fiscal es un ilícito que llevará aparejadas consecuencias a que luego se hará referencia. Es la evasión el incumplimiento de un deber legal tipificado, que surge de lo que se llama hecho generador del crédito fiscal, y al que algunos autores, especialmente extranjeros, denominan *hecho imponible* o dan otros nombres.

Puesto que la evasión fiscal implica el no pago, o la omisión del pago, y para perpetrarla algunas veces sólo se deja de cumplir lisamente, pero en otras se ejecutan actividades o se aprovechan errores del fisco, dicho ilícito tiene, a veces agravantes, a veces atenuantes y aun excluyentes de responsabilidad para el culpable de la misma; así no será igual la pena para quien por ignorancia deja de cumplir la ley y para quien con plena intención y conociendo su obligación la incumple.” (Castro Hidalgo, 2017, pág. 25).

Los autores Gómez Sabaini, Jimenez y Martner del libro “Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina” (2017) indican: El problema radica en que la informalidad es un signo de subdesarrollo y, en algunos casos, de retraso económico, en tanto implica una ineficiente asignación de recursos y una pérdida de las ventajas que brinda el sistema formal de la economía, como la protección legal de los derechos, el acceso al crédito y la plena participación en los mercados de bienes y servicios.

En la búsqueda de soluciones para este problema, los países de la región han apelado, con distinto grado de éxito, a la implementación de diversas medidas e instrumentos de política económica con el fin de reducir los elevados niveles de informalidad. La política tributaria ha sido uno de los principales canales a través de los cuales los Gobiernos han intentado poner en marcha procesos de formalización de los trabajadores informales. Por este motivo, resulta de interés estudiar los nexos que pueden encontrarse, en uno u otro sentido, entre la informalidad y la tributación en América Latina.

El licenciado Walter Aguilar (2010), autor de la tesis denominada “Análisis Jurídico y Doctrinario de la evasión fiscal”, indica lo siguiente: La evasión fiscal en Guatemala contribuye a agudizar la pobreza y a limitar la capacidad del Estado para mejorar las condiciones de vida de la población; así señala un estudio presentado en esta ciudad. Esta región centroamericana padece uno de los sistemas tributarios más desiguales y peor administrados de la región, con antecedentes de corrupción en años recientes.

El autor Galindo González (2009) investigó el tema “El sector informal en América Latina y el Caribe” y definió al sector informal como el conjunto de empresas, trabajadores y actividades económicas que operan fuera del marco legal. El sector informal no sólo evita el pago de impuestos y de otras regulaciones, sino también no goza de los servicios y protección que la ley y el Estado proporcionan. Algunas veces el sector informal es resultado de agentes económicos que salen del sector formal como consecuencia de un análisis costo-beneficio. Otras veces es consecuencia de que los agentes económicos son excluidos del sector formal dado que la economía se hace más restrictiva y segmentada.

La evasión fiscal es la resistencia del contribuyente a la imposición del Estado en materia tributaria, es la irresponsabilidad que puede conllevar a cometer delitos tributarios para no efectuar ningún pago a la Administración Tributaria. Asimismo tienen incidencia en el desarrollo económico del país, puesto que el Estado al no percibir éste ingreso, se ve afectado en su adecuado funcionamiento.

2.16.1 Evasores fiscales

En el presente trabajo, es determinante establecer si los comerciantes de frutas y verduras actúan como evasores fiscales del impuesto al valor agregado por tal razón se define como: “Siendo la evasión fiscal una conducta, hay en la misma la intervención activa o pasiva de un agente que es el evasor. Como ha quedado apuntado, este evasor es responsable de un ilícito y este evasor puede serlo en diversas manifestaciones que siempre concluyen en el no cumplimiento de un deber con el fisco.

Existen evasores fiscales accidentales y evasores que pudiéramos llamar habituales.

El evasor accidental es quien sólo por excepción no paga sus contribuciones.

El evasor habitual es el sujeto que en forma constante realiza conductas gravadas y que lo normal es que eluda el pago de sus obligaciones fiscales. Ambos sujetos fiscales evasores deberán ser tratados en forma diversa. Nuestras leyes fiscales no han hecho hincapié en la diversidad de régimen a que ha de someterse la conducta de estos diversos evasores.” (Rodríguez Mejía, 2019)

2.16.2 Evasión fiscal en el impuesto al valor agregado

Según el artículo denominado “SAT identifica a evasores: Agujero fiscal del IVA supera los Q16 mil millones” (2019): El informe detalla que el incumplimiento del pago del IVA fue de 37.9 por ciento y levemente fue inferior al 38% del 2017, pero en esta ocasión se determinó a un grupo de contribuyentes que evade ese tributo y que será objeto de fiscalizaciones.

En la publicación denominada “Evasión del IVA persiste, denuncia la SAT” por el autor Urías Gamarro (2018) menciona que: La evasión del impuesto al valor agregado (IVA) alcanzó los Q15 mil 423.90 millones, según los resultados de la estimación de la productividad, eficiencia e incumplimiento de pago de ese tributo en 2017, que publicó la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). El informe detalla que el potencial de recaudación de ese impuesto es de Q40 mil 641 millones, pero la recaudación neta alcanzó los Q25 mil 217 millones. La diferencia de ese potencial se considera como la estimación incumplimiento o que se deja de cobrar.

Urías Gamarro hace referencia al consultor fiscal Juan Carlos Paredes, quién indica que existen tres grandes fuentes que sustentan la evasión del IVA en el país. Advierte que se debe estudiar la metodología y la base que empleó la SAT para hacer el cálculo muy paralelo al producto interno bruto (PIB), descontando los servicios y bienes que no están afectos. El consultor explicó que la primera área sería la economía informal que podría ser hasta 60% del cálculo de la evasión del IVA, mientras que la otra parte se refiere a las transacciones que realiza el consumidor final, donde no se pide la factura y no existe

incentivo para demandar el documento. El otro eje tiene que ver con las importaciones que pueden estar subvaloradas o el contrabando de productos que se mueve a escala de la economía informal y que no es captado por la SAT. (Gamarro, 2019)

3. METODOLOGÍA

A continuación, se detalla la explicación en qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionado con los efectos de la no inscripción en el régimen de pequeño contribuyente de los comerciantes de un mercado municipal, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

3.1 Definición y delimitación del problema

Actualmente se observa que la economía informal ha aumentado considerablemente derivado de la falta de fuentes formales de empleo, educación, seguridad y principalmente por la evasión tributaria en el país. La mayoría de los comerciantes de los mercados municipales que tienen locales comerciales venden producto de su cosecha y otros adquieren sus productos de un distribuidor mayorista que compra a granel en los diferentes departamentos del territorio. Posteriormente, los vendedores exponen su mercadería para atraer clientes, recuperar la inversión inicial y sobre todo obtener ganancia de la venta. En esta actividad, se considera que usualmente deben pagar el alquiler en la Municipalidad, flete del traslado de la mercancía, alimentación y algunos servicios como energía eléctrica, sanitarios y conexión de agua.

Cabe mencionar que los vendedores no están inscritos ante la Administración Tributaria como contribuyentes y por ende tampoco afiliados a ningún impuesto, justificando que debido a la falta de oportunidades laborales en su lugar de origen han emigrado a la ciudad a fin de emprender sus actividades comerciales las cuales únicamente les ayudan a proveer diariamente la alimentación y vivienda de su núcleo familiar. Por tal razón, argumentan que no cuentan con los recursos monetarios a fin de saldar los tributos correspondientes al Estado. Sin embargo, al no pagar impuestos y considerando que en su mayoría, los productos que comercializan son perecederos (verduras, frutas, granos básicos, carnes y mariscos) el flujo de efectivo que obtienen es inmediato, y que inclusive las ganancias son obtenidas a corto plazo. Algunos comerciantes producto de su actividad han adquirido bienes inmuebles, vehículos e incluso han optado por alquilar más espacios en los mercados con el objetivo de expandir sus negocios.

Finalmente, la problemática antes descrita conllevó a realizar una investigación enfocada en conocer la situación fiscal de los comerciantes del mercado municipal y posteriormente establecer que efectos generan en la recaudación de impuestos.

- **Planteamiento del problema**

¿Cuáles son los efectos de la no inscripción como contribuyentes del impuesto al valor agregado en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los comerciantes de frutas y verduras de un mercado municipal ubicado en la zona 11 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018?

3.2 Objetivos

Los objetivos comprenden los propósitos o fines que se pretenden alcanzar con el desarrollo de la presente investigación.

3.2.1 Objetivo General

Analizar los efectos de la no inscripción como contribuyentes del impuesto al valor agregado en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los comerciantes de frutas y verduras de un mercado municipal.

3.2.2 Objetivos específicos

- Conocer las causas por las que los comerciantes no están inscritos ante la Administración Tributaria.
- Identificar si los comerciantes del mercado municipal conocen el proceso de inscripción al régimen de pequeño contribuyente.
- Elaborar una guía fiscal a los comerciantes del mercado municipal para que conozcan la importancia de la tributación.
- Enunciar una propuesta para la creación de incentivos fiscales del régimen de pequeño contribuyente.

3.3 Diseño utilizado

Debido a la finalidad de la investigación para analizar los efectos de la no inscripción como contribuyentes del impuesto al valor agregado de los comerciantes del mercado municipal ante la Superintendencia de Administración Tributaria fue utilizado el diseño no experimental transeccional de tipo correlacional-causal el cual responde al planteamiento del problema de estudio.

3.4 Unidad de análisis

Para el desarrollo de la investigación se utilizó como unidad de análisis a los comerciantes de frutas y verduras del mercado municipal.

3.5 Periodo histórico

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

3.6 Ámbito geográfico de la investigación

El estudio del problema se realizó en la zona 11 en el municipio y departamento de Guatemala.

3.7 Universo y tamaño de muestra

El universo comprende alrededor de 350 comerciantes y el tamaño de la muestra fue enfocado específicamente a 10 vendedores de frutas y verduras de un mercado municipal ubicado en la zona 11 en el municipio y departamento de Guatemala.

3.8 Instrumentos de medición aplicados

Los instrumentos de medición aplicados en el proceso de investigación fueron los siguientes:

3.8.1 Fichas Bibliográficas

Las fichas bibliográficas se utilizaron en el proceso de recopilación de datos, para llevar registro e identificación de las fuentes de información a consultar, y así tener de forma ordenada una base de datos de los libros, leyes, tesis, ensayos, periódicos oficiales y otros materiales bibliográficos.

3.8.2 Encuesta

Se realizaron encuestas con preguntas abiertas a los comerciantes de frutas y verduras para obtener información acerca de la actividad económica que realizan, si están afiliados algún régimen ante la Administración Tributaria y si tienen conocimiento de las leyes tributarias del país.

3.8.3 Guía de entrevista especializada

Se utilizó una guía de entrevista con preguntas abiertas y cerradas a la Administradora del mercado municipal referente a la situación fiscal de los inquilinos.

3.9 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación

Para desarrollar la presente investigación se observaron las actividades comerciales de la unidad de análisis, posteriormente se recopiló la información a través de encuestas a los comerciantes de frutas y verduras del mercado municipal, y una entrevista vía telefónica con la administradora del mismo. Seguidamente, se realizaron consultas bibliográficas del tema como la consulta de libros, fuentes científicas en internet y estudios similares realizados publicados en revistas y medios electrónicos, de los resultados obtenidos y se analizaron las cifras por medio de cuadros y gráficas con ponderación estadística e interpretación de los datos y por último se presentan conclusiones y recomendaciones de los efectos del problema planteado.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados y análisis de la investigación en virtud de los objetivos planteados.

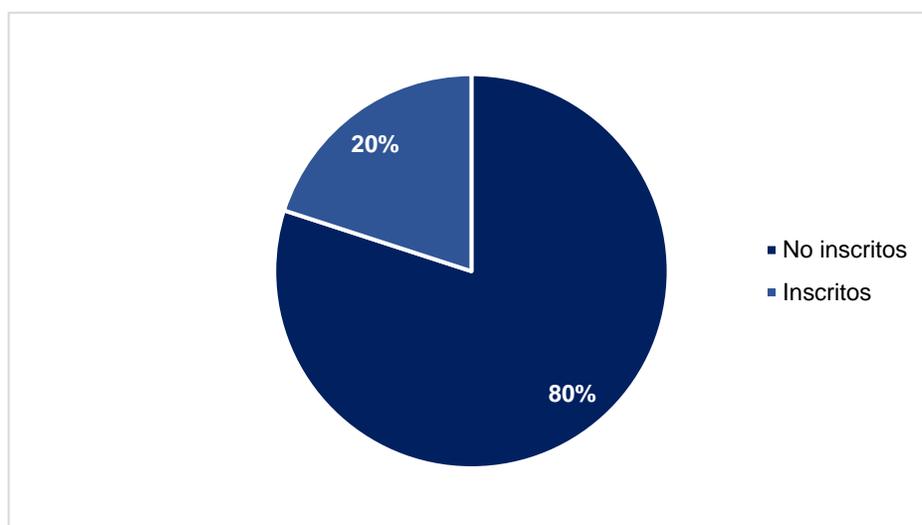
4.1 Efectos de la no inscripción como contribuyentes del impuesto al valor agregado en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los comerciantes de frutas y verduras de un mercado municipal.

4.1.1 Detrimento a la base tributaria del impuesto al valor agregado

Dentro del periodo analizado existe un daño material en contra de los intereses de la Administración Tributaria derivado a la renuencia por parte de los comerciantes de frutas y verduras del mercado municipal para inscribirse como contribuyentes y afiliarse a un régimen de impuestos.

Gráfica 1

Comerciantes de frutas y verduras inscritos como contribuyentes registrados en la Administración Tributaria al período de julio 2020.



Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

El 80% indicó que actualmente no están inscritos ante la SAT, el 20% si cuenta con un NIT y por lo tanto forman parte del padrón de contribuyentes adheridos a un régimen de impuestos. En el caso de los comerciantes no afiliados a ningún impuesto sí contribuyen a éste únicamente cuando realizan alguna compra o adquieren servicios ajenos a su actividad comercial y que el mismo por clasificarse como indirecto, está incluido en el pago de su factura. Sin embargo, al no estar registrados en la Administración Tributaria figuran en calidad de evasores fiscales y deterioran la base tributaria del IVA.

A continuación, se presentan dos análisis, el primero detalla el número de contribuyentes efectivos que conforman la base tributaria en relación con la Población Económicamente Activa (PEA) durante el 2018, y el segundo demuestra específicamente la cantidad de ciudadanos afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente para el mismo periodo.

Cuadro 1

Población Económicamente Activa en relación al número de Contribuyentes Efectivos

Año	PEA	PO	%	PD	%	Contribuyentes efectivos	PO que no está inscrita ante SAT	%	PO inscrita ante SAT	%
2018	7,114,935	6,935,863	97	179,072	3	2,228,549	4,707,314	68	2,228,549	32

Fuente: Elaboración propia con base de información de investigación realizada

En el Cuadro 1 se visualiza que durante el 2018 la PEA alcanzó los 7.1 millones de guatemaltecos, de los cuales 6.9 cuentan con un empleo en relación de dependencia o ejercen alguna actividad independiente, y 0.17 mil pertenecen a la PD. Con base en la información pública de la SAT para el mismo periodo existen 2,2 que conforman el padrón de contribuyentes efectivos. Por lo tanto, en términos porcentuales se concluye que únicamente el 32% de la población ocupada está inscrita ante la Administración Tributaria.

Con la información obtenida se incumple lo que establece por mandato constitucional el Artículo 135 literal d) el cual hace referencia a que uno de los deberes de los ciudadanos guatemaltecos es contribuir a los gastos públicos. Asimismo, se infringe el principio de igualdad según el Artículo 4 de la Carta Magna porque en materia tributaria no deben existir situaciones de privilegio o de otra índole entre los conciudadanos.

Cuadro 2

Contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente

Descripción	2018	2017	Variación	%
Contribuyentes	875,463	785,098	90,365	12%

Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

En el Cuadro 2 de acuerdo con la información proporcionada por la SAT en el 2018 se afiliaron 90,365 contribuyentes al Régimen de Pequeño Contribuyente, en comparación con el 2017, en términos porcentuales representa un 12% de avance fiscal considerable para la nación. Ante esta situación, el Estado no deberá enfocarse en elevar el monto de lo que se paga en impuestos, sino trabajar en aumentar la cantidad de tributantes que actualmente pertenecen a la economía informal y resulta ser de alto impacto en el país.

4.1.2 Crecimiento en la brecha de recaudación del impuesto al valor agregado

Actualmente el IVA es el impuesto que más ingreso económico genera al Estado y al que, según datos de la Administración Tributaria, estima un porcentaje elevado en su incumplimiento.

Conviene indicar que una de las causas que originan el crecimiento en la brecha de recaudación corresponde que los comerciantes del mercado municipal al no estar inscritos ante la SAT, omiten declarar sus ingresos mensuales porque no emiten facturas de las ventas diarias y por consiguiente no efectúan el pago del impuesto al valor agregado.

Cuadro 3

Estimación de impuesto no recaudado por la Administración Tributaria en el 2018 en el Régimen de Pequeño Contribuyente del IVA

Comerciantes de los mercados municipales de Guatemala	Ingresos mensuales estimados	Ingresos mensuales estimados	Ingresos Anuales estimados	Tasa impositiva	Impuesto Anual
18,700	Q4,000	Q74,800,000	Q897,600,000	5%	Q44,880,000

Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

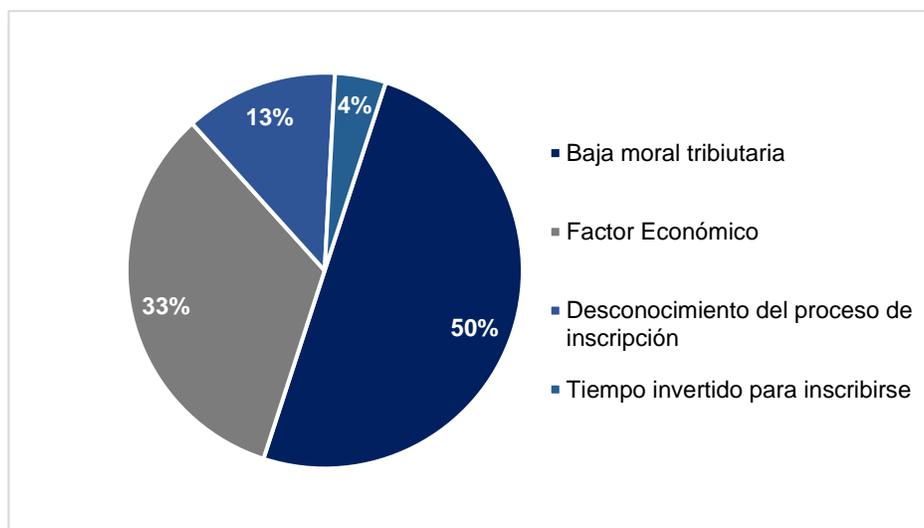
En el Cuadro 3 se estima que cada uno de los vendedores obtienen un promedio de ingresos mensuales por Q4,000.00 y con esta información se puede deducir que por los fondos obtenidos anualmente de 18,700 comerciantes reportados por la Municipalidad de Guatemala el Estado dejó de percibir bajo el régimen de pequeño contribuyente Q44.8 millones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Cabe mencionar que, para el lapso indicado según información de la SAT, alcanzó Q470.8 millones en el Régimen de Pequeño Contribuyente y los Q44.8 millones estimados hubieran contribuido en un 7% a financiar el presupuesto de acuerdo con la meta de recaudación prevista de Q63 mil 468.9 millones de ese periodo fiscal.

4.2 Causalidad de la no inscripción ante la Administración Tributaria de los comerciantes municipales

Gráfica 2

Causas por las que los comerciantes no están inscritos en la Administración Tributaria



Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

Las principales causas que se detallan en la Gráfica 2 atienden a las siguientes:

a) **Baja moral tributaria**

El 50% demuestran el desconocimiento en las leyes tributarias y falta de comprensión de su contenido. Argumentan también, que por los hechos ilícitos de corrupción que han ocurrido en sucesos pasados, los desmotiva y optan por no cumplir con sus obligaciones fiscales.

El resultado presentado afecta principalmente la recaudación de tributos porque la carga tributaria recaerá en menos contribuyentes y podrá incentivar a la evasión fiscal. Por el contrario, si existe motivación para que comerciantes cumplan con el pago de impuestos siempre y cuando exista un vínculo de reciprocidad con el Estado, los ciudadanos

percibirán que éste ofrecerá bienes y servicios públicos de calidad que contribuyan al bienestar social, y cumplirán con su obligación fiscal.

b) Factor Económico

El 33% indicó que al estar inscritos y por la falta de recursos tecnológicos deberán incurrir en gastos de transporte para acercarse a los bancos e invertir dinero al declarar sus impuestos o en tal caso pagar a un experto que pueda orientarlos en el cálculo del impuesto porque desconocen cómo hacerlo. Argumentan que actualmente pagan por el alquiler del local la tasa de piso/plaza a la Municipalidad y al realizar otra erogación adicional repercutiría en su capacidad económica.

c) Desconocimiento del proceso de inscripción

El 13 % indicó que carecen de información acerca de los procedimientos y requisitos de inscripción que deben realizar al acudir a la SAT porque a la fecha no han recibido capacitaciones que los pueda orientar en temas tributarios, y sobre todo facilitar este proceso sin necesidad de presentarse en una agencia tributaria. Por consiguiente, tampoco conocen que tipo de régimen es el adecuado de acuerdo al nivel de ingresos que generan anualmente.

d) Tiempo invertido en el proceso de inscripción ante la SAT

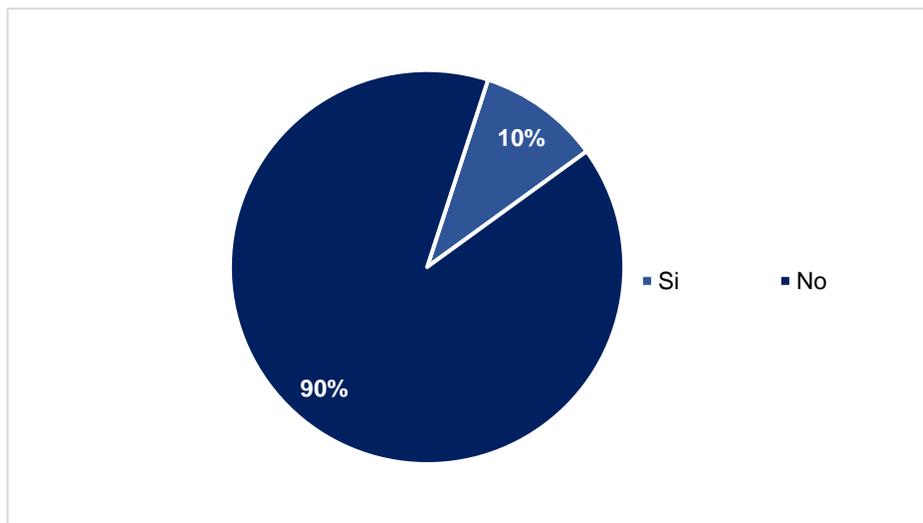
El 4% indicó que no están inscritos puesto que al acercarse a las agencias tributarias representará invertir tiempo, realizar largas filas, e inclusive algunas gestiones demoraran hasta tres días en concluirla, también los riesgos en recibir una orientación inadecuada y principalmente descuidar sus negocios.

4.3 Desconocimiento del proceso de inscripción al régimen de pequeño contribuyente de los comerciantes municipales ante la SAT

De acuerdo con la información de los numerales que anteceden se identificó que una de los factores que influyen entre los comerciantes en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias corresponden al desconocimiento de inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU-.

Gráfica 3

Comerciantes que conocen el procedimiento de inscripción ante la SAT



Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

El 90% desconocen a que régimen adherirse, los requisitos que obedecen presentar en las agencias tributarias, las fechas del pago, los formularios para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, que tipo de libros contables deben habilitar y como solicitar la autorización de facturas. Sin embargo, el 10 % conoce a nivel general cierta información concerniente con los trámites a realizar en relación con la solicitud del NIT ante la SAT. (Anexo 5)

A continuación, se presenta un detalle de los Regímenes del IVA, a los cuales los vendedores de acuerdo con los ingresos anuales que generan en su actividad comercial debieran afiliarse ante la SAT.

Cuadro 4

Regímenes del Impuesto al Valor Agregado y de Pequeño Contribuyente Vigentes

Ley	Régimen	Tarifa	Descripción
Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado	General	12%	Los contribuyentes afiliados a este régimen deben pagar mensualmente la diferencia entre el IVA débito y el IVA crédito reportados en las facturas de compras y ventas, no hace distinción en el monto de sus ingresos.
Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 04-2012 Ley Anti evasión II y Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria	Pequeño Contribuyente	5%	Aplicable para contribuyentes cuyos ingresos no superan Q150,000.00 al año. A los ingresos mensuales se les aplica la tarifa única establecida. Sus compras no generan derecho a crédito fiscal a los contribuyentes del régimen general.
Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 7-2019 Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria	Electrónico de Pequeño Contribuyente	4% - 5%	Aplicable para contribuyentes cuyos ingresos no superan Q150,000.00 al año. A los ingresos mensuales se les aplica la tarifa del 4% mismos que son descontados de la cuenta bancaria del contribuyente en el décimo día hábil del mes, posterior a la fecha se aplica el 5%. Sus compras no generan derecho a crédito fiscal a los contribuyentes del régimen general.
Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 7-2019 Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria	Electrónico Especial de Contribuyente Agropecuario	4% - 5%	Aplicable para contribuyentes cuyos ingresos no superan Q150,000.00 al año. A los ingresos mensuales se les aplica la tarifa del 4% mismos que son descontados de la cuenta bancaria del contribuyente en el décimo día hábil del mes, posterior a la fecha se aplica el 5%. Sus compras no generan derecho a crédito fiscal a los contribuyentes del régimen general.

Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

Cabe mencionar que con la entrada en vigencia del Acuerdo de Directorio Número SAT 13-2018 que introduce al Nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea y considerando las reformas según el Acuerdo 26-2019, establece que a partir de julio 2021 dejarán de existir las facturas en papel.

Es por esta razón que la SAT deberá situar a disposición de forma gradual las herramientas electrónicas para que los comerciantes del mercado municipal que estén inscritos o decidan incorporarse al Régimen de Pequeño Contribuyente registren sus operaciones comerciales y emitan los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE). Asimismo, es necesario que existan capacitaciones del nuevo régimen que abarquen los siguientes temas y subtemas:

Cuadro 5

Régimen de Factura Electrónica en Línea

Tema	Subtemas
Incorporación al Régimen	Oficio- SAT notifica Voluntario
Requisitos para incorporarse al Régimen FEL	Estar afiliado al IVA Poseer como mínimo un establecimiento activo Contar con Agencia Virtual RTU Digital Actualizado Tener domicilio localizado
Entes involucrados	Emisor Receptor Certificador SAT
Medios para emitir un DTE	Aplicativo Gratuito-Agencia Virtual SAT Certificador

Régimen de Factura Electrónica en Línea
(Segunda parte)

Tema	Subtemas
Tipos de DTE	Factura Factura Cambiaria Factura Cambiaria Pequeño Contribuyente Factura Pequeño Contribuyente Factura Especial Nota de Abono Recibo por Donación Recibo Nota de Débito Nota de Crédito
Beneficios de FEL	Autorización inmediata DTE Confiabilidad de la información Reducción de tiempos Fácil habilitación Reducción de Papel Firma electrónica gratuita Reducción de gastos en mensajería Envíos de facturas en cualquier medio electrónico
Contribuyentes que pueden utilizar FEL	Afiliados al: Régimen Pequeño Contribuyente Régimen general Contribuyentes parcial o totalmente exentos

Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

4.4 Guía fiscal informativa orientada a comerciantes de un mercado municipal

De la información obtenida se estableció que frente al desconocimiento de temas tributarios por parte de los vendedores, la SAT pueda realizar programas de acompañamiento y asesorías tributarias enfocados hacia este sector, con el objetivo de orientar, capacitar, y principalmente facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

y los trámites de inscripción ante el RTU, considerando actualmente factores negativos como la baja escolaridad, la carencia de medios electrónicos y la disponibilidad de tiempo en acudir a concretar estas diligencias que impiden la afiliación a un régimen fiscal.

Con base en lo anterior se realiza una propuesta de Guía Fiscal Informativa (Anexo 4) orientada a los vendedores con la finalidad que al solicitar locales comerciales en la Municipalidad de Guatemala deban estar inscritos ante la Administración Tributaria. Representa un documento de apoyo con fines didácticos el cual podrá distribuirse trimestralmente acompañado de charlas enfocadas con temas tributarios actualizados de interés.

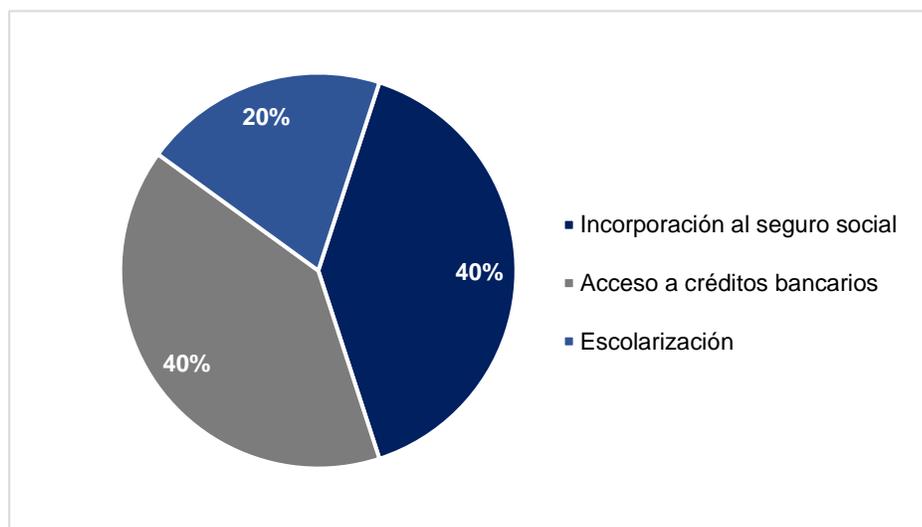
La presente guía se divide en:

- Apartado I Generalidades: Abarca definiciones en materia fiscal.
- Apartado II Superintendencia de Administración Tributaria y los comerciantes del mercado municipal: Detalla la relación tributaria que existe entre el ente recaudador de impuestos y los comerciantes del mercado municipal, asimismo se detalla el proceso de inscripción ante la SAT.
- Apartado III Cápsula informativa: Información del Régimen de Pequeño Contribuyente, obligaciones formales y aspectos importantes a considerar. .

4.5 Propuesta de incentivos fiscales que promuevan la adhesión al régimen de pequeño contribuyente

Gráfica 4

Incentivos fiscales que promuevan la afiliación al Régimen de Pequeño Contribuyente del IVA



Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

Los vendedores indicaron que al existir incentivos fiscales en el Régimen de Pequeño Contribuyente, considerando el sector económico al que pertenecen, sí estarían dispuestos a formalizarse. En la Gráfica 4 se demuestra que el 40% manifestó su interés por pertenecer al seguro social, el otro 40% expresó la importancia de acceder a créditos bancarios derivado que en la actualidad recurren a prestamistas que cobran altas tasas de intereses y que aprovechan las circunstancias por estar en la informalidad. El 20% restante manifestó su inclinación por el tema educativo, desean iniciar o continuar con sus estudios porque en el transcurso del tiempo ha sido un obstáculo para emprender nuevas oportunidades laborales.

Como se ha observado en el desarrollo del presente estudio, el acto de pagar impuestos independientemente de ser una acción coercitiva que va en contra de la voluntad de los contribuyentes, y cuya facultad posee únicamente el Estado, podría plantearse desde otra perspectiva, quizá no enfatizar en las consecuencias que genera el no tributar, sino de los beneficios que se obtienen al hacerlo. Ciertamente por ser un tema cultural que debió inculcarse a temprana edad aún es tiempo de poder buscar soluciones a la problemática objeto de análisis de la investigación.

Justificación

Con fundamento en los artículos 4, 135 inciso d) y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Legislativo podrá presentar una adición a los capítulos V y VI relacionados al Régimen de Pequeño Contribuyente contenida en la “Ley del Impuesto al Valor Agregado”, Decreto 27-92 y en su defecto al Decreto 04-2012 “Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando”. Asimismo, adicionar el numeral 5 del Artículo 3 del Acuerdo No. AA-052-83 “Reglamento para el arrendamiento de locales y funcionamiento de los mercados del área metropolitana de la Ciudad de Guatemala”, como sustento legal que promueva la incorporación al Registro Tributario Unificado desde el momento en que soliciten adquirir un contrato de alquiler comercial ante la Municipalidad.

Con esta propuesta no se pretende cambiar la legislación fiscal vigente del IVA y del Reglamento de Mercados, sino agregar algunos incisos que podrán contribuir a la incorporación al Régimen de Pequeño Contribuyente, como la creación de incentivos fiscales que por el momento aún no están contemplados en ley. Por último, aunque el objetivo principal de la implementación es la ampliación de la base tributaria, también se logrará un incremento considerable en la recaudación de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

A continuación, en el Cuadro 6 se detalla una propuesta de reforma en la Ley del IVA, el Reglamento de Mercados en la creación de incentivos fiscales.

Cuadro 6

Propuesta de reforma en la Ley del IVA, Reglamento de Mercados y creación de Incentivos fiscales para el Régimen de Pequeño Contribuyente

Ley Vigente (Decreto 27-92 y Decreto 04-2012)	Propuesta de Reforma	Comentario
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</p> <p>ARTICULO 45. * Régimen de Pequeño Contribuyente.</p> <p>Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.</p> <p>ARTICULO 46. * Inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.</p> <p>El contribuyente inscrito en el Régimen General, cuyos ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00), durante un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. La Administración Tributaria lo inscribirá, dándole aviso de sus nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en este régimen.</p>	<p>Actualmente en el ACUERDO No. AA-052-83 Reglamento para el arrendamiento de locales y funcionamiento de los mercados del área metropolitana de la Ciudad de Guatemala en el Artículo 3 establece lo siguiente:</p> <p>La adjudicación de locales corresponde al Alcalde Municipal a propuesta de la Dirección de Servicios Públicos, atendiendo los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el solicitante sea guatemalteco. 2. Que no sea arrendatario de algún Mercado Municipal o tenga negocio similar en un local privado. 3. Que suscriba el respectivo contrato de arrendamiento. 4. Que pague el importe de los derechos de adjudicación. <p>*5. Que el solicitante posea Número de Identificación Tributaria con obligaciones y por lo tanto esté inscrito ante el Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria.</p>	<p>El objetivo de adicionar el numeral *5 en el artículo 3 del ACUERDO No. AA-052-83 es que exista un fundamento legal para que los comerciantes municipales previo a adjudicarles locales en el Mercado Municipal, estén inscritos en el RTU de la Administración Tributaria, adquieran NIT con obligaciones y por lo tanto estén afiliados a un régimen de impuestos. En caso exista un arrendatario que ceda y lucre de la adjudicación de su local comercial, la Municipalidad de Guatemala podrá sancionarlo con cancelar el contrato de alquiler y de oficio se practicará un nombramiento de auditoría por parte de la SAT para la determinación de impuestos.</p>

Continuación...

Ley Vigente (Decreto 27-92 y Decreto 04-2012)	Propuesta de Reforma	Comentario
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</p> <p>ARTICULO 48. * Pago del impuesto.</p> <p>(...) De no efectuarse la retención relacionada en el párrafo anterior, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria. Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el período correspondiente.</p>	<p>Si bien es cierto los arbitrios y tasas son competencia de la Municipalidad de Guatemala, y los impuestos internos y de comercio exterior corresponden a la Administración Tributaria, al momento que exista cumplimiento del pago del impuesto en el régimen de pequeño contribuyente se propone que la tasa municipal se abone a la determinación del impuesto mensual de los contribuyentes.</p> <p>*Artículo 48 bis Deducibilidad del Arbitrio municipal en el pago del impuesto.</p> <p>El contribuyente que efectúe el pago de tasa municipal durante el periodo mensual que coincida con el pago de la tarifa única aplicada a los ingresos obtenidos en el mes calendario podrán deducirlos de la determinación del impuesto a pagar, siempre y cuando figuren en los registros electrónicos de la Municipalidad de Guatemala.</p>	<p>Con la implementación del Artículo 48 bis en la Ley del IVA se pretende incentivar a los contribuyentes a que efectúen el pago de la tarifa única del impuesto al valor agregado, en el Régimen de Pequeño Contribuyente sin perjudicar sus ingresos al haber efectuado previamente el pago de la tasa de piso/plaza a la Municipalidad de Guatemala.</p>

Continuación...

Ley Vigente (Decreto 27-92 y Decreto 04-2012)	Propuesta de Reforma	Comentario
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</p>	<p>Crear un incentivo fiscal que brinde una contraprestación por haber efectuado el pago del impuesto oportunamente. En atención a lo anterior surge esta propuesta:</p>	
<p>ARTÍCULO 48. * Pago del impuesto.</p>	<p>*Artículo 48A. Contraprestación por pago puntual.</p>	<p>Con la implementación del Artículo 48A pretende incentivar el desarrollo educativo de los pequeños contribuyentes quienes al pagar sus impuestos, el Estado podrá retribuir en el desarrollo profesional de los individuos y que en un futuro propiciará el desarrollo económico y social de los comerciantes.</p>
<p>(...) De no efectuarse la retención relacionada en el párrafo anterior, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria. Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el período correspondiente.</p>	<p>El contribuyente que haya realizado el pago del impuesto sin haber omitido o pagado extemporáneamente en un periodo anual, podrá realizar una solicitud ante la Administración Tributaria de una resolución que confirme los pagos realizados en tiempo. Dicha resolución el contribuyente la presentará ante el Ministerio de Educación quien otorgará una beca educativa con duración de un año calendario posterior a la presentación del impuesto.</p>	

Continuación...

Ley Vigente (Decreto 27-92 y Decreto 04-2012)	Propuesta de Reforma	Comentario
<p style="text-align: center;">CAPITULO VI OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</p> <p>ARTICULO 48. * Pago del impuesto.</p> <p>(...) De no efectuarse la retención relacionada en el párrafo anterior, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria. Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el período correspondiente.</p>	<p>Si el contribuyente desea obtener cobertura del seguro social y acceso al sistema bancario del país podrá efectuar el pago de una cuota adicional siendo ésta de carácter opcional, cuya propuesta es la siguiente:</p> <p>Artículo 48 B. Cuota de inclusión Social opcional.</p> <p>El contribuyente que desee pertenecer al Seguro Social y obtener acceso a créditos en el Sistema Bancario Nacional podrá efectuar el pago del 1% adicional a la tarifa establecida en la declaración mensual del impuesto, cuyo destino será distribuido en un 50% al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el otro 50% al Banco de Guatemala, quienes serán los encargados de administrar esas aportaciones.</p>	<p>Con la implementación de este artículo se pretende incentivar a los contribuyentes que deseen incorporarse al sistema bancario del país para poder adquirir créditos con una tasa baja de interés y al seguro social para beneficiarse del sistema de salud pública. En el caso de la cuota del seguro social aplicará únicamente en las áreas de maternidad, enfermedad común (consultas, medicamentos y exámenes de laboratorio), y accidentes. El contribuyente podrá inscribir a sus hijos menores de 12 años y cónyuge. No aplicará para el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia.</p>

Fuente: Elaboración propia con base a la información de investigación realizada.

CONCLUSIONES

1. Al referirse al necesario aumento de ingresos para que el fisco pueda proporcionar los fondos que demanda el desarrollo social en el país, es conveniente analizar que no se trata sólo de elevar el monto de lo que se paga en impuestos, sino de aumentar la cantidad de contribuyentes, tomando en cuenta que la economía informal es un sector representativo en Guatemala, se determinó que en 2018 la PEA alcanzó los 7.1 millones de guatemaltecos, de los cuales 6.9 cuentan con un empleo en relación de dependencia o ejercen alguna actividad independiente y que por lo tanto debería de coincidir la misma cifra en el padrón de contribuyentes, sin embargo según las bases de datos de SAT en el mismo periodo existen únicamente 2,2 de contribuyentes efectivos. En términos porcentuales se concluye que solo el 32% de la población ocupada está inscrita ante la Administración Tributaria.

2. Es de conocimiento general que, para emprender un negocio, los comerciantes municipales deberían de conocer las leyes fiscales a las cuales están reguladas sus actividades económicas, sin embargo por la falta de cultura y moral tributaria dejan de prestar valor a sus obligaciones tributarias, asimismo como no existe alguna regulación que los obligue a adherirse algún régimen desde que solicitan puestos de alquiler para la venta de sus productos en el mercado municipal, no presentan interés en registrarse en la Administración Tributaria. Prueba de lo anterior, se determinó que actualmente no existe ningún vínculo en el intercambio de información entre la Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala relacionada a la cantidad de inquilinos que yacen en los mercados municipales del país, y quienes debieran formar parte del padrón de contribuyentes efectivos.

3. Los efectos que prevalecen cuando un ciudadano guatemalteco decide no inscribirse a la Administración Tributaria repercute no solo a éste, a su familia y a generaciones futuras, en cambio con uno que haga la diferencia y se interese en cumplir con su obligación tributaria independientemente de si el Estado hace uso efectivo de los

recursos, ayudará de manera considerable a aumentar el recaudo de los impuestos sin necesidad de crear nuevos porque esto ocasionará resistencia por parte de los ciudadanos que sí cumplen con su deber tributario. En términos monetarios para el 2018 y según la totalidad de inquilinos de los mercados municipales de Guatemala, bajo el supuesto que hubiesen estado adheridos al Régimen de Pequeño Contribuyente, se estima que el Estado dejó de percibir Q44.8 millones.

4. El 80% de los comerciantes no están interesados en inscribirse en la Administración Tributaria bajo los argumentos que estarían afectados los ingresos percibidos producto de su actividad comercial, el tiempo que representa realizar trámites de inscripción, falta de transparencia fiscal en la administración del gasto público y por último la inexistencia de incentivos fiscales al pagar sus impuestos. Sin embargo, al no estar registrados en la Administración Tributaria figuran en calidad de evasores fiscales y deterioran la base tributaria del IVA.

5. La incorporación al seguro social, el acceso a créditos bancarios y la escolarización corresponden a incentivos fiscales que ayudarían a promover la incorporación al Régimen de Pequeño Contribuyente de los cuales aún están contemplados en ley, pero cuya implementación aportarán a la ampliación de la base tributaria y la recaudación de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RECOMENDACIONES

1. Que la Administración Tributaria continúe implementando planes y programas estratégicos enfocados en ampliar la base tributaria y fortalecer la recaudación de impuestos, principalmente de las actividades de comercio que desarrollan en la actualidad la economía informal del país.
2. Que existan vínculos para el intercambio de información entre la Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala con el objetivo de velar que los comerciantes de los mercados municipales formen parte del padrón de contribuyentes efectivos, y principalmente que en el Gobierno exista una mayor transparencia en las actuaciones de los funcionarios públicos con el objetivo de evitar actos de corrupción y que los ciudadanos posean nuevamente la confianza en tributar.
3. Que exista un acercamiento cordial por parte de la Administración Tributaria con la finalidad de concientizar a los comerciantes de los mercados municipales, a través de constantes capacitaciones que los oriente a identificar el régimen tributario al que deban pertenecer y al uso de las herramientas electrónicas para que efectúen sus gestiones desde un dispositivo electrónico sin que incurran en la medida que puedan a las agencias tributarias.
4. Que el Organismo Legislativo pueda analizar la propuesta de aprobar la reforma al Régimen de Pequeño Contribuyente para incorporar los incentivos fiscales cuya finalidad obedecen en atender principalmente a los principios de justicia y equidad e igualdad y generalidad, generando beneficios tanto para la Administración Tributaria, como al contribuyente.
5. Que el presente trabajo pueda aportar a investigaciones futuras en temas relacionados a incentivar la formalización de los vendedores municipales, creando proyectos, programas de acompañamiento y asesoría tributaria no solo en la ciudad de Guatemala sino a nivel departamental.

BIBLIOGRAFÍA

Barrios Solares, A. L. (2016). La Regalía Minera y el Poder Tributario del Estado de Guatemala. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cabrera, M. (2014). Análisis de la implementación de la reforma tributaria de Guatemala 2012. Guatemala: Cooperacion Española.

Castro Hidalgo, B. (2017). Evolución del concepto de hecho imponible y su aplicación en el sistema tributario chileno. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Constitución Política de la República de Guatemala. (31 de Mayo de 1985). Guatemala, Guatemala, Guatemala: Asamblea Nacional Constituyente.

García Padilla, V. M. (2015). Análisis financiero: Un enfoque integral. México D.F: Patria.

Gómez Sabani, J. C., Jiménez, P. R., & Martner, R. (2017). Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Guerrero López, T. G. (2017). Análisis Jurídico sobre la limitación del Poder Tributario del Estado. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Egrafía:

Andrade, M. (27 de Abril de 2012). El Monotributo y el Régimen del Pequeño Contribuyente. Guatemala, Guatemala.

BPS. (18 de Diciembre de 2015). Instituto de Seguridad Social. Obtenido de Instituto de Seguridad Social: <https://www.bps.gub.uy/10442/actividades-incluidas.html>

Facultad de Ciencias Económicas (2018) Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes. Obtenido de http://www.postgradoseconomicasusac.info/uploads/1/1/8/8/118804562/instructivo_arts__160618__version_final.pdf

Gamarro, U. (1 de julio de 2019). SAT identifica a evasores: Agujero fiscal del IVA supera los Q16 mil millones. Prensa Libre.

Guatemala, M. d. (2019). Municipalidad de Guatemala. Obtenido de Memoria de Labores 2018:http://docs.muniguate.com/2019/memoria/arch/MEMORIA_DE_LABORES_2018_DIRECCION_DE_MERCADOS.pdf

Guiguet, V. C. (2008). Fonoaudiología Legal. Aspectos jurídicos básicos para el ejercicio profesional. España: Brujas.

Hemeroteca Prensa Libre. (12 de Abril de 2018). Nace el IVA en 1983. Prensa Libre, pág. 2.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (7 de Mayo de 1992). Decreto Número 27-92. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Menéndez, M. E. (6 de 2010). Diplomado en Actualización Tributaria. Diplomado en Actualización Tributaria. Guatemala.

Morales, S. (25 de Febrero de 2014). Descartado monotributo a la economía informal. Prensa Libre.

Osorio, L. A. (mayo de 2009). Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el Presidente de la República de Guatemala a los contribuyentes que incurrir en infracciones tributarias. Guatemala, Guatemala.

Pape, E. A. (octubre de 2013). Tributación y Desigualdad Social en Guatemala. Tributación y Desigualdad Social en Guatemala. Guatemala: Universidad Galileo.

Rodríguez Mejía, G. (30 de Marzo de 2019). Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Número 100.

Superintendencia de Administración Tributaria-SAT. (2020). Portal SAT. Obtenido de Portal SAT: <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/2316/memoria-de-labores/42942/memoria-de-labores-2019.pdf>

Superintendencia de Administración Tributaria-SAT. (2020). Portal SAT. Obtenido de Portal SAT: <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/2316/memoria-de-labores/42942/memoria-de-labores-2019.pdf>

Superintendencia de Administración Tributaria. (30 de Marzo de 2019). Portal Sat. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Valero, T., & Ramírez de Egañez, M. T. (30 de Marzo de 2019). Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente. Obtenido de <http://www.spentamexico.org:> [http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)

ANEXOS

1. Siglas y acrónimos

IVA	Impuesto al Valor Agregado
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
AT	Administración Tributaria
NIT	Número de Identificación Tributaria
DPI	Documento Personal de Identificación
RTU	Registro Tributario Unificado
PEA	Población Económicamente Activa
PO	Población Ocupada
PD	Población Desocupada

2. Boleta de encuesta



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**

Apreciable profesional: La presente encuesta está desarrollada para realizar el proyecto de tesis denominado “**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA NO INSCRIPCIÓN EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS COMERCIANTES DE FRUTAS Y VERDURAS DE UN MERCADO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**”, en la Maestría de Gestión Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

Seguidamente encontrará una serie de interrogantes, las cuales se solicita responder en forma objetiva.

1. ¿Actualmente está inscrito ante la Administración Tributaria?

Si ____ No ____

Si la respuesta del numeral 1 fue NO, ¿podría indicar el motivo por el cual no está inscrito ante la Administración Tributaria? Y continuar contestando de la pregunta 3 a la 8.

2. ¿Podría indicar bajo qué régimen del impuesto al valor agregado está inscrito ante la Administración Tributaria?

3. ¿Podría indicar un promedio estimado de ingresos mensuales derivados de las ventas de verduras y frutas?

4. Usted, ¿emite factura por la venta de verduras y frutas que supera los Q100.00 por cada transacción?

Si ____ No ____

Si la respuesta del numeral 4 fue NO, ¿podría indicar por qué razón no emite factura?

5. ¿Conoce que son los impuestos y para qué sirven?

6. Actualmente, estaría interesado en inscribirse ante la Administración Tributaria

Si ____ No ____

Si la respuesta del numeral 6 fue Si, ¿podría indicar si conoce el procedimiento de inscripción?

7. ¿Considera que le sería de utilidad a los contribuyentes que la Superintendencia de Administración Tributaria establezca capacitaciones trimestrales relacionadas a orientación tributaria?

8. ¿Si existiera un régimen de pequeño contribuyente del impuesto al valor agregado diseñado específicamente al sector económico al que pertenece y con incentivos fiscales estaría interesado en inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

9. El incentivo fiscal para adherirse a un régimen de pequeño contribuyente y pagar un solo tributo mensual sobre sus ingresos correspondería a:

Elaborado por: Lisset Sicán

Carné: 201010511

3. Entrevista



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**

Apreciable profesional: La presente encuesta está desarrollada para realizar el proyecto de tesis denominado **“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA NO INSCRIPCIÓN EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS COMERCIANTES DE FRUTAS Y VERDURAS DE UN MERCADO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**, en la Maestría de Gestión Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

Seguidamente encontrará una serie de interrogantes, las cuales se solicita responder en forma objetiva.

Entrevista vía telefónica a la Administradora del Mercado Municipal

- 1. ¿Qué cantidad de comerciantes tienen locales en el Mercado Municipal?**
- 2. De la cantidad total de comerciantes, ¿podría indicar cuantos se dedican a vender frutas y verduras?**
- 3. Según su conocimiento ¿cuántos comerciantes de frutas y verduras están inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria?**
- 4. ¿Han existido capacitaciones relacionado a temas tributarios por parte de la Administración Tributaria?**
- 5. ¿Conoce las razones por las cuales los comerciantes de frutas y verduras no están inscritos ante la Administración Tributaria?**

4. Expediente UIPSAT No. 1630-2020



Expediente UIPSAT No. 1630-2020 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1711-2020

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

ASUNTO: LISSET SICÁN, el 8 de agosto de 2020, solicitó vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione la información estadística detallada en su solicitud.

Se tiene a la vista para resolver el expediente **UIPSAT No. 1630-2020**, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública, por **Lisset Sicán**, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto relacionado, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las

Página 1 de 3
Unidad de Información Pública
R-SAT-IAJ-DC-UIP-1711-2020
LND/EKOR/kmvm

Licda. Guadalupe Koriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Licda. Katia María Villalón Meléndez
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Lic. Emmanuelle Cruz Ortiz de Guzmán
Intendencia de Asuntos Jurídicos



Licda. Lidia María Villatoro Molina
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Cantidad de contribuyentes que estaban afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente y que solicitaron el cese y/o desafiliación al Régimen de Pequeño contribuyente para los periodos 2017, 2018 y 2019.

2017	667
2018	1,251
2019	428

La cantidad de contribuyentes que estaban afiliados al Régimen General del IVA para los periodos 2017, 2018 y 2019.”

2017	312,766
2018	333,359
2019	353,896

- IV. Informar a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar a la solicitante, la presente resolución a la dirección de correo electrónico lisseteugenia@gmail.com, proporcionada para el efecto, junto con la información requerida.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

Licda. Lidia María Villatoro Molina
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Licda. Lujercia Cortés Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos



dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto citado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y el 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública por **Lisset Sicán**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar a la solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el cual regula **que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, y de conformidad con lo indicado a esta Unidad por la Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le hace saber textualmente lo siguiente:

"Cantidad de contribuyentes que estaban afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente para los periodos 2017, 2018 y 2019.

2017	785,098
2018	875,463
2019	974,667


 Licda. Katia María Villatoro Méndez
 Intendencia de Asuntos Jurídicos


 Licda. Luzrecia Cortez Díaz
 Intendencia de Asuntos Jurídicos


 Licda. Luzrecia Cortez Díaz
 Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
 Departamento de Consultas
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 2 de 3
 Unidad de Información Pública
 R-SAT-IAJ-DC-UIP-1711-2020
 LND/EKOR/kmvm

5. Proceso de inscripción ante el Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria

Requisitos
<ol style="list-style-type: none">1. Acceso a internet, mediante el uso de un navegador (Chrome, Mozilla, Internet Explorer)2. Contar con un correo electrónico3. Fotografía o escáner del DPI de ambos lados en formato PNG, JPG, y PDF.4. Al registrar los establecimientos se debe contar con factura de agua, luz o teléfono.
Procedimiento
<ol style="list-style-type: none">1. Ingresar al Portal SAT https://portal.sat.gob.gt/portal/solicitud-electronica-de-nit/2. Dar clic en el módulo de “Consulta NIT” en la parte superior izquierda.3. Seguidamente en la ventana desplegable dar clic en “Solicitar NIT”.4. El sistema requerirá el ingreso del correo electrónico del solicitante.5. Posteriormente dar clic en el botón “Confirmar” para generar la solicitud.6. El sistema iniciará la solicitud y otorgará 10 días para completarla, enviará un código de seguridad al correo electrónico ingresado.7. Al ingresar al correo electrónico existirá una notificación del código de seguridad y el link para continuar con la solicitud.8. El formulario solicitará seleccionar el tipo de contribuyente: “Persona/negocio”, “Empresa/Organización”.9. Seguidamente se deberá completar la información de cada sección en algunas con campos de llenado obligatorio y opcional.10. Seleccionar el botón “Finalizar solicitud”, seguidamente aparecerá un resumen de la información ingresada la cual está sujeta a revisión y modificación.11. Al culminar la revisión presionar “enviar solicitud”, la cual será revisada por profesionales de SAT, quienes al aprobarla enviarán un correo electrónico con los pasos siguientes para completar la solicitud.12. Posteriormente se recibirá un correo de confirmación para presentarse a finalizar la gestión en la Oficina o Agencia Tributaria de preferencia. En la cual se deberán presentar los documentos originales.

6. Guía fiscal informativa orientada a comerciantes de un mercado municipal



GENERALIDADES

¿QUÉ SON LOS TRIBUTOS?

El Código Tributario establece que tributos son los pagos que el Estado exige a la población, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y deberes. Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

¿QUÉ SON LOS IMPUESTOS?

Es el tributo que tiene como hecho generador (causa de la obligación), una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente. Por ejemplo: **Impuesto al Valor Agregado -IVA-**.

¿QUÉ SON LOS ARBITRIOS?

Es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades, son aquellas tasas que se pagan por la prestación, mantenimiento del servicio público, individualizado en el contribuyente. Por ejemplo: **Ornato Público**.

¿QUÉ SON LAS TASAS MUNICIPALES?

Se trata de un pago voluntario, que se realiza a cambio de la prestación de un servicio concreto e individualizado. Por ejemplo: **Piso/Plaza**

¿QUIÉNES RECAUDAN LOS IMPUESTOS, ARBITRIOS Y TASAS MUNICIPALES EN GUATEMALA?

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- recauda los impuestos internos y de comercio exterior y la Municipalidad de Guatemala las tasas y arbitrios.

¿POR QUÉ HAY QUE PAGAR IMPUESTOS?

Porque es un deber moral de los ciudadanos, sin los impuestos el Estado no dispondría de los recursos necesarios para poder prestar los servicios públicos que la Constitución Política de Guatemala le atribuye.

¿QUÉ BENEFICIOS SE OBTIENEN DE PAGAR IMPUESTOS?

Aparte de contribuir al Estado en obtener los ingresos suficientes para cubrir el gasto público, se promueve el desarrollo social, y se beneficia principalmente a los sectores de salud, educación y seguridad.

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL

COMO COMERCIANTE DEL MERCADO MUNICIPAL ¿DEBO INSCRIBIRME ANTE LA SAT?

Sí, debe inscribirse en la SAT para que pueda obtener el Número de Identificación Tributaria -NIT-

DE ACUERDO A LOS INGRESOS QUE GENERO EN MI ACTIVIDAD COMERCIAL ¿QUÉ IMPUESTOS DEBO DE PAGAR?

Si sus ingresos no superan Q150,000.00 anuales podrá inscribirse en el Régimen de Pequeño Contribuyente, en el cual paga únicamente el 5% del total de sus ingresos mensuales.

Si sus ingresos superan Q150,000.00 al año deberá inscribirse en el Régimen General del IVA y adicional pagar el Impuesto sobre la Renta.

AL ESTAR INSCRITO EN LA SAT ¿DEBO EMITIR FACTURAS?

Sí, siempre que tales ventas sean superiores a cien quetzales (Q100.00) por cada transacción.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA SAT COMO COMERCIANTE DE UN MERCADO MUNICIPAL

1. Utilizar la nueva herramienta de SAT, **RTU Digital** para obtener el Número de Identificación Tributaria -NIT- (esta gestión la puede realizar en forma electrónica desde un dispositivo móvil, Tablet o computadora en el Portal SAT: <https://portal.sat.gob.gt/>) Contar con DPI, recibo de agua o luz, patente de comercio, y un correo electrónico.
2. Solicitar acceso de Agencia Virtual para que pueda realizar sus gestiones de forma electrónica, sin necesidad de acudir alguna agencia. Descargar el formulario, firmarlo y antes de enviarlo al buzón de SAT adjuntar el escáner del DPI, para que le brinden el usuario y contraseña.
3. Solicitar adherirse al Régimen Factura Electrónica en línea (Agencia Virtual, en opción "Habilitarse como emisor") con el propósito de evitar emitir facturas en papel.
4. Habilitar libro de compras y ventas los cuales se utilizarán de base para el cálculo de los impuestos. (Presentar pagado el formulario SAT-7121 de Declarauate)

CÁPSULA INFORMATIVA REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

DESCRIPCIÓN

El Régimen de Pequeño Contribuyente cobra vigencia con el Decreto 04-2012 del Congreso de la República de Guatemala *-Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y Contrabando-*.

Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de ventas de bienes o prestación de servicios no excedan de Q150,000.00 durante el año calendario pueden solicitar su inscripción en este régimen.

OBLIGACIONES FISCALES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

1. Actualizar la información de domicilio, teléfonos, correo electrónico y demás datos de inscripción anualmente por medio de la Agencia Virtual.

2. Emitir facturas electrónicas -FEL- por montos inferiores a Q100.00, si fuesen menor a esa cantidad consolidar las ventas del día en una sola.
3. Llevar el libro de compras y ventas de Pequeño Contribuyente habilitado por la SAT.
4. Requerir las constancias de retención de IVA (cuando los montos de venta sean inferiores a Q2,500.00) a los agentes de retención de IVA.
5. Cumplir con la presentación de la declaración jurada mensual del IVA en el plazo legal establecido. (mes calendario siguiente al vencimiento de cada periodo mensual).

IMPORTANTE

1. En caso de omitir el pago de impuestos y la presentación extemporánea incurrirá en sanciones formales y sustantivas.
2. No debe pagar Impuesto de Solidaridad ni Impuesto sobre la Renta.
3. No es necesario que un contador registrado efectúe la presentación de sus impuestos, con la facilidad de las gestiones en línea el mismo comerciante individual puede realizarlas.
4. No está obligado a llevar contabilidad completa, toda vez que su activo total no exceda de Q25,000.00

ÍNDICE DE CUADROS

No.	Título	Página
Cuadro 1	Población Económicamente Activa en relación al número de Contribuyentes Efectivos	34
Cuadro 2	Contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente	35
Cuadro 3	Estimación de impuesto no recaudado por la Administración Tributaria en el 2018 en el Régimen de Pequeño Contribuyente del IVA	36
Cuadro 4	Regímenes del Impuesto al Valor Agregado y de Pequeño Contribuyente Vigentes	40
Cuadro 5	Régimen de Factura Electrónica	41-42
Cuadro 6	Propuesta de reforma en la Ley del IVA, Reglamento de Mercados y creación de Incentivos fiscales para el Régimen de Pequeño Contribuyente	46- 49

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No.	Título	Página
Gráfica 1	Comerciantes de frutas y verduras inscritos como contribuyentes registrados en la Administración Tributaria al período de julio 2020.	33
Gráfica 2	Causas por las que los comerciantes no están inscritos en la Administración Tributaria	37
Gráfica 3	Comerciantes que conocen el procedimiento de inscripción ante la SAT	38
Gráfico 4	Incentivos fiscales que promuevan la afiliación al Régimen de Pequeño Contribuyente del IVA	42